

# UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

#### **FACULTAD DE DERECHO**

# "CONDUCTAS ILÍCITAS POR MENORES DE EDAD DENTRO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EN EL ESTADO DE TABASCO"

**TESIS PROFESIONAL** 

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

**ROCIO ALMEIDA OSORIO** 

**ASESOR DE TESIS:** 

LIC. DILIA DEL CARMEN ÁVILA CASANOVA

Villahermosa, Tabasco 2013





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"CONDUCTAS ILÍCITAS POR MENORES DE EDAD DENTRO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EN EL ESTADO DE TABASCO"

#### **DEDICATORIAS**

A mis padres José y María por estar siempre apoyándome cada momento de mi vida.

A mi hermana Antonia por la confianza que ha tenido en mí.

A mis tíos Domingo y Juana por ayudarme a cumplir esta etapa de mi vida.

Al director de tesis por la ayuda y guía que me brindo, para la terminación de este proyecto.

A dios por darme la sabiduría, paciencia y amor.

Jesús: "Hay más felicidad en dar que en recibir" Hechos 20:35

#### **AGRADECIMIENTO**

Principalmente le agradezco a mis seres queridos por el apoyo que siempre me han brindado; donde termino una etapa que marca mi vida, produciendo en mí alegría y entusiasmo; donde el sentido de la responsabilidad se establece dejando conciencia que los estudios y enseñanzas aprendidas en las aulas son base en la vida laboral.

A los profesores por transmitirme sus conocimientos; además de apoyarme en aspectos, como enseñanzas tanto catedráticas como de vida.

A la institución por realizar y mantener un sistema de calidad académica.

Finalmente gracias a todas aquellas personas que tuvieron fe en mí y también aquellas que dudaron de mis capacidades; porque ambas partes me dieron fuerzas para no dejar truncado este camino, y demostrarme que en la vida todo es posible solo hay que poner un granito de esfuerzo y empeño.

# ÍNDICE

Marco teórico-conceptual	IX
Planteamiento del problema	XII
Justificación	XIII
Hipótesis	XV
Objetivo general	.XVI
Objetivos específicos	.XVI
Introducción	(VIII
Capitulo I Antecedentes históricos	19
1.1. Francia	19
1.2. España	21
1.3. Italia	23
1.4. México	26
1.4.1. Época prehispánica	26
1.4.2. Época de la colonia	29
1.4.3. Época independiente y actual	31
1.4.4. Evolución de los sistemas de educación	34
1.4.5. El estado enfrente a la violencia escolar	37
Capitulo II Tipos de conductas delictivas realizadas por menores de e	dad,
dentro de las instituciones educativas	40
2.1. Conductas realizadas en contra del bien jurídico del patrimonio	42
2.1.1. La sustracción de los bienes pertenecientes al plantel, maestro	o a
los mismos alumnos	42
2.1.2. Destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al pla	ntel,
maestro o a los mismos alumnos	45
2.2.Conductas en contra del bien jurídico de la autenticidad o verac documental	
2.3. Conductas en contra del bien jurídico de la vida y la integridad corporal.	
2.3.1. Inducción al suicidio por menores dentro de las escuelas	

2.3.2. Cometer un homicidio dentro de las instituciones	53
2.3.3. Lesiones entre los menores	55
2.4. Conductas en contra del bien jurídico de la paz y seguridad de	las
personas	.56
2.4.1. Amenazas en contra el personal escolar y entre alumnos	.57
2.5. Conductas en contra del bien jurídico de la seguridad pública	.58
2.5.1. Portar armas de fuego, o cualquier objeto que pueda dañar	la
integridad física de una persona dentro de la institución educativa	59
2.6. Conductas en contra del bien jurídico de la salud pública	.60
2.6.1. Introducir, vender y consumir narcóticos; dentro y alrededor de	las
instituciones educativas	.61
2.7. Conductas en contra del bien jurídico de la libertad y el normal desarro	ollc
psicosexual	.63
2.7.1. Acoso sexual o tener relaciones sexuales dentro de la instituc	ión
educativa	.64
2.8. Bullying	.65
2.8.1. Bullying atendido como delito	68
Capitulo III Personal de las escuelas secundarias	.70
3.1. Dirección y subdirección	71
3.2. Consejo técnico escolar o consultivo	72
3.3. Docentes	73
3.4. Alumnos	74
3.5. Prefectura	76
3.5.1. Problemática de la prefectura	78
3.5.2. Incapacidad profesional de los prefectos	.79
3.5.3. Problemática jurídica con la reglamentación de los prefectos	.81
3.5.4. Corrupción de los prefectos	.82

Capítulo IV Los actos ilícitos cometidos por los estudiantes	s y sus
sanciones	83
4.1. Reglamento escolar de la escuela secundaria técnica #43 del e	estado de
Tabasco	83
4.2. Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescer	ites en el
estado de Tabasco.	89
Capitulo V Propuesta	92
5.1. Creación del reglamento único para las escuelas secundarias d	el estado
de Tabasco	92
5.2. Procesos y sanciones sugeridas	94
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	98

# MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.

En Tabasco son pocos los casos que se han dado a demostrar en cuestiones de menores infringiendo las leyes penales dentro de las escuelas; mayormente solo los sucesos con mayor énfasis, son los que han salido a reducir en diferentes medios de comunicación. Mientras las conductas delictivas de menor grado mayormente quedan sin resolverse, y sin divulgación alguna.

En nuestro estado, los hechos más reciente sucedió en la "Escuela Secundaria Técnica Número 1, ubicada en la colonia Atasta de Serra, del principal municipio de la entidad y que es contemplada como una de las mejores en el estado; se dio la agresión de un grupo de alumnos lesionando a uno de sus compañeros con quemaduras graves. Vemos que este caso no ha sido ni el primero, ni el único en el estado. <sup>1</sup>

Sin embargo no es el único caso analizado, ya que han existidos otros que no se les da la difusión correspondiente por el temor de que la escuela decaiga o sea mal señalada .Observamos que la convivencia de los alumnos en las escuelas se ha transformado de una convivencia sana, a una extremidad de poner en riesgos vidas tanto del alumnado como el personal de la institución.

Otro hecho reciente sucedió en el municipio de Cárdenas, Tabasco; a principio del mes de abril del presente año, en la Escuela Secundaria Técnica No. 10 un alumno introdujo una arma de fuego a la institución, provocando un disparo inesperado hacia una compañera; hiriendo a la menor en el tobillo. Donde arribaron al lugar autoridades de policía ministerial, la policía municipal y más tarde los soldados para resolver la situación.<sup>2</sup>

http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id\_nota=233513.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n2945995.htm

Sin duda los padres de familias no esperaban que esto llegara a suceder; ya que estos actos criminalidad son más frecuentes en otros países; es evidente que las autoridades educativas son vulnerables ante esta situación al ver que se hicieron presentes varias autoridades para resolver el problema.

La violencia que existe en la aulas de las escuelas; se entabla en dos a más personas donde existe un agresor o agresores, quien es el que genera el conflicto ya se ha por voluntad o por casualidad y una víctima o victimas es aquella persona la cual se ve afectada por aquel comportamiento del agresor. La relación de agresor y víctima es la parte fundamental del problema donde él resultado puede llegar a caer en el encuadramiento de un delito. La falta de una regulación para sancionar las conductas inaceptables de los alumnos dentro de las escuelas ha causado escuelas inseguras.

Los conceptos esenciales a explicar en esta investigación son:

**Agresor.** En general, el que vulnera el derecho ajeno. Comúnmente solo se da ese nombre al que ataca a otro golpeándolo, hiriéndolo o matándolo.<sup>3</sup>

**Agresión.** Acometimiento realizado por una o varias personas contra otra y otras con el fin de dañar su integridad física. // Acción ilegitima contra un derecho ajeno.<sup>4</sup>

**Alumno o estudiante.** Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza.<sup>5</sup>

**Delito.** El delito es definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ORIZABA Monroy, Salvador, "Diccionario Jurídico el ABC del derecho, términos jurídicos y administrativos", 1ra ed., México, Sista, 2004, Pág. 31.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> DE PINA Vara, Rafael "Diccionario de Derecho", 34° ed., México, Porrúa, 2005, pág. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Diccionario de la real academia española

punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.<sup>6</sup>

Escuela. Establecimiento donde se imparte enseñanza.<sup>7</sup>

Victima u ofendido (sujeto pasivo). Es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por una conducta externa.

**Violencia.** Reacción agresiva del ser humano que bloquea su raciocinio; se caracteriza por la fuerza que imprime a su movimiento corporal y lingüístico. Existe la Violencia física y la psíquica; esta última se traduce en amenaza, amago, etc. Hay delitos cuya descripción exige que la conducta típica se realice por determinado medio de ejecución, siendo precisamente la violencia una de ellos, como en los casos de despojo y violación. En otros delitos, la violencia es una circunstancia agravante, como en el robo<sup>8</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> http://es.wikipedia.org/wiki/Delito

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> http://www.wordreference.com

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> AMUCHTEGUI Requena, Griselda e VILLASANA Díaz, Ignacio, "Diccionario de Derecho Penal", 2da ed., México, Oxford, 2006, pág. 172

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El alto índice de conductas delictivas en las escuelas secundarias sin sanción correspondiente; ha provocado inseguridad en las escuelas. Los adolescentes a los cuales las autoridades educativas no se les deslinda responsabilidad ya que estos solo aplican faltas administrativas; provocando la falta de concientización a los responsables de conductas ilícitas.

Dando como resultado el incremento de violencia y delincuencia en menores; por lo tanto los adolescentes reinciden en sus conductas al ver que no son sancionados debidamente.

# **JUSTIFICACIÓN**

La violencia en nuestro país es un tema muy complejo y diverso; pero al hablar de menores involucrados y generadores de violencia es un tema que no hay que dejar desapercibido, nuestra sociedad sufre de cambios globales, por ejemplo los contrato de convivencia, la aceptación del aborto, etc.; y a la vez se va transformando en una sociedad actualizada pero agresiva. Recordemos que toda acción tiene una reacción.

La violencia escolar a nivel internacional es considerada como un fenómeno que debe ser extinguido por su resultado crítico, lo cual debe ser motivo de preocupación en las autoridades y padres de familia, por las consecuencias negativas que este tipo de conductas ocasionan en los niños y/o jóvenes.

Las relaciones entre los alumnos en las instituciones educativas cada día son más agresivas; exteriorizando conductas como son empujones, amenazas, discriminación, poner sobrenombres, coacciones, golpes, insultos etc. e incluso llegar a cometer delitos.

Todos estos acontecimientos traen como consecuencias que los niños, adolescentes y jóvenes en un futuro tengan la tendencia de ser personas perceptibles a cometer delitos, por no tener límites de sus acciones; ya que en medida que van creciendo, los actos de violencia es algo común en su vida y por lo tanto no miden riesgos.

En nuestra actualidad se habla mucho sobre el tema pero no es nada novedoso; siempre ha existido; sin embargo en este momento ha tenido mayor énfasis en la sociedad, porque está provocando en la población estudiantil niveles bajos en educación, problemas de autoestima e incluso suicidios y homicidios en menores.

Teniendo en nuestro país como principales delitos los siguientes: los que atenten contra el patrimonio, lesiones, homicidios y delitos sexuales; todos estos han llegado ser ejecutados por menores (INEGI 2010).

Otra problemática que existe en nuestro estado es que todos los alumnos son libres en el entorno escolar, no existe limite; no hay reglas establecidas como una base general y estatal para el comportamiento de los menores, ellos pueden introducir a las escuelas drogas, armas de fuego, cigarros, bebidas alcohólicas, etc.

En fin no hay restricción alguna, ni sanciones adecuadas para los que cometen o reincidan en estas conductas; solo un reglamento interno que varía de institución a otra institución, siendo deficientes ya que solo tienen carácter administrativos.

Los alumnos al estar sin vigilancia de un adulto, es un momento oportuno para poder hacer lo que se desee y es aquí donde se comete los diferentes tipos de violencia y agresiones, generando libertinaje.

Este es el motivo fundamental por el cual se hace esta investigación, para conocer la magnitud real de estos hechos; además de tener una mayor seguridad dentro del entorno escolar. Así mismo debemos como sociedad dejar de ver como "algo normal" estas situaciones de intimidación, violencia, exclusión, discriminación como una diversión o juegos entre los niños.

El presente trabajo de investigación jurídica se enfoca en las Conductas ilícitas por menores de edad dentro de las escuelas secundarias en el estado de Tabasco, ya que en la actualidad la violencia en las escuelas cada vez es más evidente.

Nuestro trabajo es tendiente a la creación de una reglamentación para el debido proceso que se debe iniciar en las escuelas en casos de que un alumno incurra en conductas ilícitas; y así, no solo hacer campañas de prevención, si no también erradicar el problema. Que este reglamento sea la guía y base para las autoridades educativas especialmente a nivel secundaria; en cuestión de la disciplina y en casos de conductas ilícitas dentro del plantel educativo.

#### **HIPÓTESIS**

A falta de reglamento único para regular las conductas de alumnos en las escuelas secundarias, existe el incremento de conductas tipificadas por menores de edad.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Prevenir el delito y evitar el incremento de violencia en las escuelas secundarias del estado; además de erradicar los problemas actuales, para una mejor seguridad dentro de la institución educativa.

Conocer los diferentes delitos que se originan de la violencia escolar entre estudiantes de una comunidad educativa; en donde ordinariamente existe una relación jerárquica de dominación-sumisión, vulnerándose los derechos fundamentales del receptor o parte débil, traen consecuencias graves como poner en riesgo la integridad física y mental de los participantes o en un futuro la inseguridad de la sociedad.

Dicho lo anterior analizar los antecedentes históricos que sobre esta figura se tengan registrados; en ese orden indagar cuales son las consecuencias y que soluciones se han llevado a cabo en diferentes países para terminar con este tipo de conductas y conocer el contexto actual de la violencia escolar; para saber la realidad que vive la sociedad en cuestión de este fenómeno.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Lograr conocer y estructurar los antecedentes que se tengan registrados sobre el tratamiento y regulación de la violencia escolar, a nivel internacional, nacional, y desde luego Estatal.

Comparar las conductas de violencia escolar con aquellas "conductas tipificadas" a que se refiere la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco y demás leyes supletorias.

Determinar las funciones de los órganos de las escuelas secundarias del estado de Tabasco.

Analizar el modelo de disciplina que maneja las escuelas secundarias y la deficiencia al enfrentar conductas tipificadas.

Estudiar el implemento de legislaciones, en caso de que un adolescente cometa conductas ilícitas.

# **EL MÉTODO**

Para la comprobación de la hipótesis planteada se aplicara el método:

- Documental formal
- Fácticas- empíricas

# INTRODUCCIÓN

Actualmente la sociedad y especialmente los adolescentes, se ven influenciados por la tecnología y la información que se encuentra en el alcance de sus manos, es una ventaja pero también trae como consecuencia una maduración temprana en su desarrollo como persona.

No podemos comparar a los adolescentes de hace 20 años con los actuales, porque era muy diferente educativamente hablando en lo relativo a su disciplina y el tipo de tecnología a su alcance.

Nuestro país, no ha sido la excepción en este fenómeno globalizador, así mismo nos damos cuenta que los avances tecnológicos han afectado a la sociedad; como ejemplo tenemos la evolución en los medios comunicación, en las legislaciones y en la vida cotidiana.

Día a día se conoce más noticias sobre menores ejecutando delitos y en los últimos años se ha venido haciendo frecuente la noticia sobre delitos dentro de las escuelas, lejos de parecer actos cometidos por la inmadurez de un menor de edad, por actos culposos, o bien por incitación de otra persona mayor de edad; consideraría que son actos reflexionados, que emanan de una mente madura y consciente.

En perseverancia de lo anterior, y con el objetivo de alcanzar una equidad entre la protección de las garantías individuales, los derechos fundamentales de los menores de edad y los derechos de las víctimas en la impartición de justicia de las autoridades educativas; hemos dividido nuestra obra en cinco capítulos.

# CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Los siguientes países fueron seleccionados para su estudio por tener una semejanza al sistema penal para menores de México.

#### 1.1 Francia.

En el derecho francés en materia de menores ha tenido mucha influencia, lo ha diferenciado de otros países al introducir la teoría del discernimiento.

Según Celia Blanco Escandón dice que una ordenanza de 1268 consideraba con irresponsabilidad absoluta a los niños hasta los diez años, de ahí a los catorce recibirían amonestaciones o golpes, y a partir de los quince quedaban sujetos a las mismas penas que los adultos. En el siglo XVI se estableció un criterio totalmente proteccionista que excluyó de responsabilidad a todos los menores, sin embargo, más tarde y como antítesis del mismo, surge el Código Penal de 1810, que proclama la responsabilidad penal de todos los niños, frenando de esta forma, los adelantos hasta entonces conseguidos, y no es sino hasta 1912, en que encontramos el primer esbozo de los Tribunales de Menores en la Ley sobre Tribunales para niños y adolescentes y de libertad vigilada, en la que aparece ya el criterio del discernimiento.<sup>9</sup>

Este criterio de discernimiento se trata implementar como una regla o norma las enseñanzas a los menores sobre los valores, las costumbres y la moral que radica en el país como una base a su formación.

La violencia de las escuelas de Francia se ha detectado desde principio de los años noventa pero no se tiene un antecedente o estadísticas exactas ya que este problema no era considerado grave.

ç

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf pág. 88.

Nace la necesidad de investigaciones en diferentes ámbitos por cifras alarmantes y como consecuencia escuelas inseguras. Con el índice de crecimiento de delitos dentro de las aulas educativas en el país se han implementado diversas formas para combatirlo y muchas de estas han tenido éxito.

El gobierno Francés ha implementado técnicas integrando en la educación, medidas disciplinarias tanto de carácter legal como administrativo para prevenir y combatir la violencia. Esta estrategia que ha utilizado el gobierno, le ha resultado porque no solo el alumno que provoca agresiones recibe disciplina administrativa si no también tiene consecuencias legales aplicando el Código Penal Francés.

Además la comunicación que entablan las autoridades y el sistema escolar ha servido de mucha ayuda, ya que ambas partes tienen conocimiento del proceso y del juzgamiento, y por lo tanto estos procesos quedan archivados como antecedentes y guía para casos similares en un futuro.

A mediados del año 1998 se incrementaron las sanciones penales para hechos de violencia cometidos al interior de establecimientos educativos. Una rápida intervención del aparato judicial fue un elemento de gran importancia pues se comprobó que más del 50% de los jóvenes que pasaron delante de los jueces no reincidieron.<sup>10</sup>

Así mismo la colaboración de la fuerza policiaca en las escuelas era una medida quizás muy controvertida pero a la vez muy eficaz para los alumnos por que trataban de no cometer conductas que infringieran los reglamentos, por el miedo de estar involucrado con la justicia.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>http://www.atmosferapolitica.com/2012/07/06/experiencias-internacionales-sobre-el-manejo-de-la-violencia-escolar-paris-francia/

Otra forma que implementaron para eliminar la violencia escolar en este país fue en el año 2009 el presidente francés Nicolás Sarkozy lanzó un plan para combatir la creciente y preocupante violencia en las escuelas que incluye instalación de cámaras, creación de equipos de agentes especializados y hasta el control de bolsos.<sup>11</sup>

Las instalaciones de cámara en las escuelas fueron implementadas por que en las instituciones educativas existen puntos ciegos los cuales ayudan para cometer conductas no aptas, al igual la implementación de cuerpos de agentes especializados fue la necesidad por la ausencia de adultos en las escuelas.

Actualmente en Francia acataron sanciones más duras contra la indisciplina escolar; los alumnos deberán realizar tareas solidarias y podrán ser excluidos temporalmente de clases.<sup>12</sup>

Con este programa busca concientizar al alumno sobre su acto; fundando el principio de responsabilización a través de las tareas solidarias, culturales o con fines educativos. También no se deja de aplicar sanciones automáticas en violencia verbal o física, incluso si alumno destruye o deteriora el pupitre de la institución deberá el mismo reponerlo o limpiar según sea el caso. Incluye además eliminar y evitar diferentes tipos de discriminación como es la de género o raza.

# 1.2 España.

A partir de la ley de las sietes partidas que estuvo vigente desde el siglo XIV hasta el siglo XIX; donde se integró un apartado de derecho penal y el procedimiento penal, el cual excluía la carga de los delitos por los imputables, se consideraban imputables todos los menores de diez años, locos entre otros; si el menor tenía diez años y medio ya se aplicaba la sanción correspondiente.

11 http://www.lanacion.com.ar/1133099-francia-lanzan-medidas-para-frenar-la-violencia-escolar

<sup>12</sup> http://www.lanacion.com.ar/1386447-francia-sanciones-mas-duras-contra-la-indisciplina-escolar

En 1920 en Bilbao se crea el primer tribunal de menores. Tiene su base en la ley Montero Ríos, de 1918 la cual le concedía a los tribunales el carácter de tutelar.

En el año 2000 se promulga la Ley penal del menor, esta regula la responsabilidad penal de los menores. Su objetivo es regular a los menores de catorce a dieciocho años de edad en cuestión de conductas tipificadas y por infringir la ley penal y sus complementos.

La violencia escolar se ha estudiado como una complicación que afecta psicológicamente a los menores y ha implementado medidas preventivas; creando programas que fortalecen los valores y aplicando disciplina administrativa. Se estudia este tema como maltrato entre escolares porque afecta al menor en su educación, ya que le produce trastornos sicológicos, baja autoestima, aislamiento, y maltrato físico.

Uno de estos programas es la creación de un comité de convivencia integrado por alumnos, padres y maestros; el cual su objetivo es funcionar como órgano de mediación en las escuelas y promover convivencia, respeto mutuo y la tolerancia en el centro educativo.

Los estudios más destacables con el fin de analizar la violencia escolar en los centros educativos españoles, son cinco: la Encuesta sobre las Relaciones de Convivencia en los Centros Escolares y en la Familia (Martín, Rodríguez, y Marchesi, 2003); el Informe sobre Violencia entre Compañeros en la Escuela (Serrano e Iborra, 2005); el Informe Cisneros X, Acoso y Violencia Escolar en España (Oñate y Piñuel, 2007); el informe Violencia Escolar: El Maltrato entre Iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 (Defensor del Pueblo-UNICEF, 2007); y el Estudio estatal sobre la convivencia escolar en los centros de Educación Secundaria Obligatoria (Díaz-Aguado, 2010)<sup>13</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3844458.pdf

El gobierno español no ha tomado medidas drásticas, porque no considera la violencia escolar como falta grave; por lo tanto solo, busca la prevención e implementa estrategias para detectar los diferentes tipos de violencia y la forma de ayudar, como es la psicología para los menores. Algunas soluciones son acciones comunitarias, líneas telefónicas específicas, coordinación con servicios sociales y coordinación con la policía.

#### 1.3 Italia.

Para Celia Blanco Escandón fue hasta 1908 en que se empezaron a notar mejorías en la situación de los menores infractores, ya que es en este momento cuando surgen determinados aspectos sociales —familia, amistades, educación, medio ambiente — como elementos de juicio fundamentales. Tiempo después surge la "Obra Nacional para la Protección de la Maternidad y la Infancia" (1925) y el Código Penal de 1930, que fijaba una irresponsabilidad plena hasta los catorce años, mientras que de los catorce a los dieciocho se resolvía conforme al discernimiento, pudiéndose optar en ambos casos por el sistema de libertad vigilada o el intercambio en una escuela de reforma. Los tribunales italianos para menores aparecen finalmente en 1934.<sup>14</sup>

Con respecto a la violencia escolar en este país solo se han efectuado programas con carácter de intervención y prevención escolar. A principios los estudio de casos solo lo habían realizados instituciones universitarias a pesar de la existencia de violencia física; no se ha tenido un estudio específico en todo el país.

El primer estudio sobre la violencia se realizó solo en las escuelas del centro y sur de Italia, aproximadamente en el año de 1996.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf pág. 89

En 1997, el volumen "Il bullismo in Italia" coordinado por Ada Fonzi, reúne las investigaciones de distintos autores acerca de la incidencia del maltrato entre escolares en diferentes zonas geográficas de Italia. Estas investigaciones arrojaron el porcentaje de los alumnos de 11 a 14 años que se declararon víctimas (35.9%) o agresores (28.1%); dando como tendencia que los agresores eran mayoritariamente chicos, así como también que las víctimas y los agresores se relacionaban por ser de la misma clase. <sup>15</sup>

Conforme al tiempo, el sistema escolar se fue transformando; adquiriendo diferentes reformas como son su autonomía administrativa, jurídica, didáctica y financiera.

En el año 2000 se regula el sistema educativo de instrucción y formación desde las diferentes etapas educativas, para el crecimiento y valoración de la persona humana, respetando los ritmos evolutivos, la diversidad de identidades, la cooperación de escuela – familias, en función de las disposiciones en materia de autonomía de la institución escolar y según los principios de la Constitución italiana y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Nota periodística relata que en Italia: se suicidó un joven, víctima de Bullying Andrea S., de 15 años, era acosado por sus compañeros de escuela por usar pantalones rosas y declararse homosexual.<sup>16</sup>

Así que la violencia escolar no conoce fronteras y está al alcance de cualquier ser querido, observamos que Italia no es la excepción ante este fenómeno. Las instituciones educativas en Italia tienen como principal objetivos el desarrollo de los jóvenes en un ambiente social y cívico, en el cual les enseñan su cultura, integrando en ellos derechos, deberes y responsabilidades, como fundamento de su personalidad.

16 http://www.eldiario24.com/nota/270991/italia-se-suicido-un-joven-victima-de-bullying.html

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>http://www.conflictoescolar.es/wp-content/uploads/2011/07/INFORME-DEL-DEFENSOR-DEL PUEBLO-1999.pdf

Mientras tanto los programas contra la violencia escolar solo tienen aspectos curriculares; donde el profesor incluye temas sobre la materia, inculcándole el rechazo de esas conductas, creando proyectos y trabajos entre alumnos y el profesorado para tener una mejor comunicación; así también promueve las relaciones basadas en valores de responsabilidad y solidaridad.

Estos programas tienen contexto de la intervención curricular y la formación del profesorado, como igual la prevención de la violencia escolar en las aulas.

En el actual sistema educativo italiano, se tienen en cuenta básicamente tres factores y mecanismos de prevención comunes en todos los centros educativos, para combatir la violencia y la intimidación: las disposiciones legales sobre obligaciones, la estructura escolar y la regulación del acceso de la policía al centro escolar. Por una parte, las obligaciones legales del profesorado, supervisores, jefes de estudio, y el resto de personal no docente de las escuelas deben garantizar la supervisión en todo momento. Por otra parte, la rigidez en las estructuras escolares de las actividades de clase debe garantizar el control del alumnado durante las clases y en los intervalos. Finalmente, el acceso de la policía en el centro escolar debe ser en situaciones muy comprometidas de orden público ante la petición de la Dirección del centro después de consultar la opinión de las autoridades competentes.<sup>17</sup>

Con el tiempo se han creado asociaciones no gubernamentales para combatir la violencia escolar uno de estos es la asociación SIMEF (Sociedad Italiana de Mediación Familiar) el cual implementa la mediación como una solución rápida y pacífica a los conflictos escolares.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> paideia.synaptium.net/pub/.../viol\_informeeuropa.doc

#### 1.4. México.

Para hablar de la historia de México se analizara en tres ámbitos, empezaremos analizando como inicia la ley a regular las conductas delictivas de menores de edad; también cómo ha evolucionado la educación en sus modelos de aprendizajes y como ha enfrentado el estado a esta situación.

# 1.4.1 Época prehispánica.

La importancia de corregir a los menores de edad que incurrían en conductas no aceptables para la sociedad empezó en esta época; la estructura familiar era base fundamental para controlar a la población; donde la costumbre regia sus vidas; la primera educación del menor era en el hogar, los niños aprendían el oficio del padre y las niñas aprendía labores del hogar.

El derecho precortesiano, fue definido por estar regido por la religión, costumbres, y los prejuicios radicales de la sociedad; tenían una forma severa de corregir las faltas de las personas. Mas sin embargo las normas jurídicas variaban, esta eran definidas y dependían del grupo población al cual pertenecían, y por lo tanto las sanciones que se daban no era igual para todos.

Como en esta época se regía por la costumbre no existía ningún escrito en su forma de organización o normas jurídicas y era transmitida de generación en generación estos conocimientos.

Mientras tanto cada persona desde que nacía se le definía cuál sería al oficio a que se dedicaría, y desde entonces se les preparaba para su futuro. Como el destino de los niños ya era decidido, el cual no se podía cambiar por estar en una rigidez de moral, religión y las leyes severas además de ser estrictamente cumplidas por la sociedad; estas castigaban hasta con pena de muerte por la desobediencia y la alteración al orden público.

Entre las civilizaciones que se destacan mencionaremos al grupo maya y los aztecas por ser dos civilizaciones fundamentales que se tienen antecedentes sobre el derecho penal y su forma de organización.

La civilización maya, se estableció en parte de los estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán; este grupo étnico se caracterizó por ser familia monogamia, incluso las personas no se podían casar con otra que tenga el mismo apellido. La educación era dominante en la sociedad, se caracterizaba por ser el pilar para el equilibrio y el orden social.

En el derecho penal maya en caso de homicidio intencional se aplicaba la pena del talión, salvo si el culpable era un menor, en cuyo caso la pena era la de esclavitud. Un mérito del primitivo derecho maya era la diferenciación entre dolo (pena de muerte) e imprudencia (indemnización) en materia de incendio y homicidio.<sup>18</sup>

El derecho penal en este civilización era bastante severo y era muy común las penas corporales y la pena de muerte. En caso de robo cometido por un menor de edad, el padre debía reparar el daño causado. Mientras tanto la minoría de edad le excluía de responsabilidad.

Mientras tanto la civilización azteca se estableció en el valle de México, Oaxaca y Yucatán, este imperio no tuvo una estructura en su derecho ya que respetaban a los pueblos conquistados en su forma de gobierno y su organización.

Celia Blanco Escandón dice que en esta época, el derecho tuvo su origen en la Costumbre, transmitiéndose de generación en generación por aquéllos que cargaban con la obligación de juzgar, sin rastro alguno de derecho escrito. Entre

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> MARGADANT, S. Guillermo F., "Introducción A La Historia Del Derecho Mexicano", 18a Edición, México, Editorial Esfinge, 2001, Pág. 21-22.

los aztecas, la máxima autoridad judicial era el rey, quien delegaba sus funciones en un magistrado supremo y éste, a su vez, designaba a los jueces encargados de los asuntos civiles y penales. Asimismo, las infracciones eran clasificadas según su gravedad; en caso de ser leves, resolvían los jueces menores, de lo contrario, resultaba competente un tribunal colegiado, integrado por tres o cuatro jueces. 19

La educación en las casa era muy severa, así estaba establecido en las leyes; en la familia se tenía como cabeza al padre el cual ejercía la patria potestad y él era el que casaba a los hijos a como le pareciera. El padre sí tenía la patria potestad pero no tenía el derecho sobre la vida o muerte de sus hijos. El derecho azteca avanzo en cuestión en que todos los hombres nacían libres, aun siendo hijos de familia esclava.

El derecho penal era, desde luego muy sangriento, y por sus rasgos sancionalistas es la rama de derecho mejor tratado por los primeros historiadores. Las formas utilizadas para la ejecución fueron la muerte en hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, apedreamiento, azotamiento, muerte por golpes de palo, el degollamiento, empalamiento y desgarramiento del cuerpo; antes o después de la muerte hubo posibles aditivos infamantes. A veces, la pena capital fue combinada con la de confiscación. Otras penas fueron la esclavitud, la mutilación, el destierro definitivo o temporal, la perdida de ciertos empleos, destrucción de la casa o encarcelamiento en prisiones, que en realidad fueron lugares de lenta y miserable eliminación. Penas más ligeras, a primera vista, pero consideradas por los aztecas como una insoportable ignominia, fueron la de cortar o chamuscar el pelo.<sup>20</sup>

Para los aztecas la responsabilidad penal solo podía ser excluyente a los menores de 10 años de edad; incluso era atenuante hasta los 15 años donde el menor salía del hogar para incluirse a un colegio para recibir una educación ya

http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf pág. 101.
 Margadant, S. Guillermo F., Obra Citada, Pág. 33.

sea religiosa, militar o de derecho. Para la educación se dividió en dos colegios, cada uno era diferente y destinado para cada clase social existente.

Mientras tanto la educación pública se encontraba dividida por clases sociales el primer colegio denominado Telpochalli el cual era exclusivo para la población de los plebeyos; en donde estos aprendían a tener organizado y aseado el santuario de los dioses, también a subsistir el fuego sagrado, mientras las penitencias existían algunas que eran severas pero estas dependían de la edad, recogían leña de los montes para los templos. Aprendían canto y baile; pero la finalidad de este colegio era la educación para la guerra.

El otro colegio denominado el Calmecac este era destinado exclusivo para la población de los nobles; por lo tanto la educación que se impartían era sobre el estudio de la historia humana, religiosa, astronomía y derecho; en esta escuela no se enfocaban tanto a los trabajos de labores manuales; además se dedicaban a interpretar los jeroglíficos.

La finalidad de ambas escuelas era inculcar a los alumnos valores morales radicales de religiosidad.

# 1.4.2 Época de la colonia.

Después de la conquista de los españoles a las tierras americanas, y como resultado de la mezcla de razas, los españoles por ser la cultura vencedora impusieron su forma de organización. En esta transición de organización el pillaje, la esclavitud y el despojo no faltaron; esto fue causado por los asesinatos a los jefes de los grupos sociales, políticos, religioso etc.

También trajo como consecuencia el abandono de niños, o que hayan quedado huérfanos los cuales fueron ayudados por la iglesia. En esta época se

destaca diversas clases como son las de los españoles, criollos, mestizos e indígenas.

Desde los primero años de la conquista, varias órdenes establecieron sus colegios en la nueva España: los franciscanos fundaron el colegio de santa cruz de Tlaltelolco, para indio nobles, en 1536 (allí enseño Sahagún).<sup>21</sup>

Los franciscanos también fundaron casas para los niños desamparados, incluso trajeron un tribunal para menores por haber un gran número de menores en la mendicidad y pillaje.

En 1547 el colegio de san juan de Letrán; los dominicos organizaron un studium generale en el convento de santo domingo, en 1533 y 1534, que pronto provoco, por su éxito semejantes institutos fuera de la capital. Finalmente, hubo cerca de 40 importantes colegios o seminarios donde no solo el futuro clérigo, sino también el burgués común y corriente podían prepararse para una carrera universitaria. <sup>22</sup>

El derecho penal en esta época aún no había evolucionado seguían rigiéndose por las leyes de las siete partidas procedente de España.

Desde los inicios de época de la colonia se fundaron muchos hospitales que eran organizados por la iglesia, lo cual lo crearon para ayudar a los heridos y sucesivamente a los niños desamparados. Pero llego el momento al estar sin control y en 1820 se decretó la supresión de las órdenes de hospitales y por lo tanto trajo como consecuencias que niños sin hogar quedaran abandonados.

<sup>22</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ídem. Pág. 104

# 1.4.3 Época independiente y actual.

Cuando México se liberó de los españoles trajo de nuevo un desorden social el cual tuvo como consecuencia el cierre de varias instituciones, como son las casa de cuna, orfanatos, y algunas escuelas. Mientras México encontraba una estabilidad, seguían rigiéndose por la forma de organización que había establecido los españoles.

En un primer momento, las escuelas correccionales o reformatorias pertenecían a la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores. Posteriormente se crea una Secretaría de Justicia e Instrucción Pública donde quedan bajo su tutela, dependencia que enviaba a los menores "delincuentes" a prisiones sin ninguna diferenciación entre adultos y menores, incluso, purgaban sus condenas en los mismos lugares que éstos. Estas condiciones de vida fueron percibidas por diferentes personas preocupadas por el menor. En 1841, don Manuel Eduardo de Gorostiza estableció una casa correccional anexa al Hospital de Pobres, con fondos de la administración municipal.<sup>23</sup>

Después de una lucha entre los conservadores y liberales la necesidad de educar a la población se hacía cada vez más necesaria, y estaba en disputa si la educación se formalizara en una institución. La lucha de libertad de educación prevaleció y fue inicio de nuevas controversias.

En 1867 se promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal y los territorios federales, pero ejerció influencia sobre las leyes estatales.<sup>24</sup> Finalmente esta ley fue el resultado de una lucha contra la iglesia ya que esta tenía el control de la educación y la formación de los individuos. En dicha

<sup>24</sup> http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/2 educacion.htm

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/118/art/art3.htm

ley establecía que la educación primaria seria gratuita y obligatoria, así mismo seria laica, la cual preparaba a la persona para continuar su formación.

En 1871 se estableció en el Código Penal que los menores de nueve años edad eran excluidos de cualquier responsabilidad, así mismo los de nueve años a catorce se le podía determinar una responsabilidad, y se estableció que la mayoría de edad era a los dieciocho años.

En 1884 los menores que infringían las leyes penales era internados para ayudarlos y educarlos; mientras los que cometían delitos graves eran encarcelados con los adultos, pero esto traía como consecuencia que los adultos pervertían a los menores y por lo tanto se volvían más peligrosos.

En 1908 nace la necesidad que en los tribunales comunes, existiera la regulación formal de los menores que cometían delitos, por lo tanto se designa a jueces para conocer exclusivamente los delitos ejecutados por menores de edad.

Mientras tanto la educación dio un gran progreso en la constitución de 1917, en la cual se establecía que la educación era para todos los mexicanos dándonos el derecho de recibirla gratuitamente, esta debía ser obligatoria y sobre todo laica. En 1921 fue creada la SEP (secretaria de educación pública) como un medio el cual debía regularizar a las escuelas públicas y privadas en el país.

Según Celia Blanco Escandón en 1924 se fundó la primera Junta Federal de Protección a la Infancia, aunque, se desconoce su actuación.<sup>25</sup>

La educación seguía en controversia ahora consistía entre la universidad nacional y la SEP (secretaria de educación pública), ya que esta última quería cambiar el sistema de educación, y la universidad buscaba mantener el mismo sistema; este consistía en que después de la formación de la primaria siguiera la

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf pág. 105

universidad o escuela preparatoria. Para 1925 la SEP (secretaria de educación pública) por ser un órgano que regulaba la educación en todo el país decreto oficialmente la escuela secundaria como nueva institución educativa que estaría a servicio de la adolescencia. Tiempo después a la universidad se le concedió la autonomía la cual podía elegir el contenido de la educación superior.

En México, se crea el primer tribunal para menores en San Luis Potosí y en 1928 sucede lo mismo en el Distrito Federal, de ahí va conjuntándose un sistema con legislación propia infraestructura y personal con características especiales. Cuatro legislaciones específicas son muy importantes rescatar la de 1928, 1941 la de 1974 que crea los consejos tutelares y que fue motivada gracias al entusiasmo de Sergio García Ramírez a las entidades federativas a realizar una labor semejante. <sup>26</sup>

Después de 1991, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari avanzo tanto en materia penal como educativa en cuestión de menores; por una parte se crea una nueva ley para Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. También en materia de educación se establece como obligatoria la institución secundaria para todos los mexicanos modificando el artículo tercero de la constitución federal.

En México la minoría de edad es el estado civil que ostenta la persona que aún no ha cumplido los 18 años, a contar desde el día de su nacimiento; durante el cual la capacidad de obrar de la persona está limitada, debiendo velar y actuar por él sus representantes legales (ya sean sus padres, o un tutor) (García Garnica, María Del Carmen, Curso de protección jurídica del menor, departamento de derecho civil, Universidad de granada).<sup>27</sup>

http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/4393/1/CURSO%20PROTECCION%20DEL%20MENOR.pdf

33

Villanueva, Ruth, "Menores Infractores Y Menores Víctimas", 2da Edición, México, Editorial Porrúa, 2008, Pág. 73

Para 2005 se reforma el artículo 18 de la constitución política en el apartado de justicia para menores de edad al cual fue sustituido por justicia para adolescentes, incluso determina que a partir de los catorce años de edad podrá aplicarse internamiento y solo se llegara a esta medida en casos extremos como son delitos graves; incluso se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento.

#### 1.4.4 Evolución de los sistemas de educación.

Al principio la educación era muy rígida, los menores debían someterse al mando de los profesores, al momento que un menor tenía conductas indebidas eran castigados por su mal comportamiento; estos castigos llegaban hacer desde regaños o tareas extras, hasta castigos corporales. En estos tiempos los docentes eran la máxima autoridad en las instituciones los cuales llevaban la disciplina del centro educativo y la exigencia a los alumnos en su aprendizaje.

El primer cambio que se dio en la educación fue que solo los castigos corporales, se dieran a situaciones graves de conductas indebidas por los menores, ante esta situación los padres estaban inconformes.

Tiempos después se eliminaron completamente los castigos corporales y disminuyo en la exigencia del aprendizaje, para que no existiera el abandono de los alumnos en el aula y tener mayor cantidad de alumnos graduados. Se empezó a tomar en cuenta la opinión de los alumnos, los cuales podían exigir al docente un mejor trato, una evaluación más justa e incluso quejarse del docente ante las autoridades.

Hasta ese momento la moral sexual era muy reservada, eran más recatados y en caso de vínculos amorosos y relaciones sexuales no se exhibían por que caían en vergüenza; además no era aceptado tener una alumna embarazada en una institución.

En la actual generación es la que nos preocupa al ver que día a día se genera más violencia por los alumnos hacia los docentes o a las instituciones y entre ellos mismos; vemos que tanta libertad que se les ha otorgado a los menores dentro de las instituciones ha llegado hacer contradictorio.

Estas conductas van desde tutear o tratar por igual al docente; que afuera o en la puertas de las instituciones alumnos tomando o fumando sin que se les diga nada ni se le sancione; la moral sexual cambio, es más abierta y más frecuentes, esto trae como consecuencias embarazos a temprana edad; las fiestas organizados por alumnos fuera de las instituciones existe el consumo de alcohol, drogas y relaciones sexuales sin medida. Por otra parte los padres mayormente solo aparecen en la entrega de calificaciones o por conflictos con sus hijos; comúnmente los padres apoyan y justifican las conductas de estos.

En México, la educación secundaria es obligatoria y necesaria. Tiene una duración de tres años, siendo el nivel inmediato superior de la educación primaria (que dura 6 años).

Primer año de secundaria: 11-12-13 años

Segundo año de secundaria: 12-13-14 años

Tercer año de secundaria: 13-14-15 años<sup>28</sup>

La escuela secundaria se encuentra regulada en nuestra ley de educación para el estado de Tabasco la cual se estable lo siguiente:

"Artículo 66. La educación secundaria es obligatoria, tendrá carácter formativo y atenderá en su diferentes modalidades a quienes hayan acreditado el nivel primaria."

<sup>28</sup> http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n\_secundaria#M.C3.A9xico

"Artículo 67. La educación secundaria tiene como finalidad: fortalecer el desarrollo integral del educando, continuar y profundizar la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes y propiciar que continúen sus estudios en el nivel inmediato superior. Inducirá la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y valores que eleven la calidad moral de la sociedad."

"Artículo 68. Este servicio educativo podrá prestarse a través de planes y programas de secundarias: generales, técnicas y telesecundarias.

La educación secundaria tenderá a:

- I.- Ampliar los conocimientos adquiridos en la primaria en relación con el desarrollo integral del educando, fortaleciendo sus aptitudes y hábitos, incrementando la actividad deportiva e implementando una alimentación o nutrición saludable, encaminados a la conservación y el mejoramiento de su salud física, mental y del medio ambiente;
- II.- Contribuir a la formación del educando como futuro ciudadano mediante el conocimiento del civismo, a fin de que tenga una participación efectiva en sus derechos y obligaciones para con su familia y sociedad, ratificando los principios de solidaridad humana:
- III.- Reafirmar en el educando los conocimientos sobre español, matemáticas, geografía e historia del Estado, nacional y universal; así como los conocimientos teóricos y experimentales de las ciencias biológicas y físico-química;
- IV.- Desarrollar la expresión artística del alumno e impulsar la educación física como disciplina básica para cultivar la salud del educando, fortaleciendo las habilidades que posea, a fin de brindar una educación integral de calidad;
- V.- Promover la formación para el trabajo a través de talleres y laboratorios;y
- VI.- Fortalecer el hábito de la lectura, brindándole al alumno las herramientas necesarias para ello."

#### 1.4.5 El estado enfrente a la violencia escolar.

En el año 2007 el INNE (el instituto nacional para la evaluación de la educación) ya tenía noción sobre la situación del problema; tras estudios realizados en escuelas primarias y secundarias del país; el cual también se estudió la disciplina y el consumo de sustancias nocivas para la salud. Estos datos fueron el primer acercamiento que se realizó, obtenido mediante cuestionarios de contexto aplicados en 2005 a alumnos y docentes de primaria y secundaria, junto con los Excale. Otro acercamiento tuvo un enfoque cualitativo; su muestra estuvo constituida por veinte escuelas secundarias de las modalidades públicas en donde se ofrece este nivel educativo. El objetivo principal del estudio fue describir estos distintos tipos de escuelas en varias dimensiones relativas a su organización, funcionamiento y las problemáticas que enfrentan.<sup>29</sup>

En esta investigación se estudió desde los docentes hasta los alumnos, como son las formas de disciplinas que se manejan en distintas escuelas y si estas han ayudado al mejoramiento de la educación y sobre todo prevenir la violencia, pero se da a conocer en cuestión de escuelas secundarias, que el levantamiento de reportes al expediente de los alumnos por su indisciplina en muchas ocasiones no cambia su comportamiento, y estos simplemente quitan puntos para obtener carta de buena conducta dentro de la institución.

Otra forma que tienen es en ser estrictos en su personalidad como es peinados no exagerados, ni pintado, estar bien rasurados, uniforme limpio y bien portado, uñas no pintadas, no llevar celulares ni objetos de valor, etc. Todas estas situaciones a los alumnos les incomodan ya que desean tener estilos propios, es por ello que infringen estos tipos de reglas; este estudio nos ayuda hacer un enfoque de la magnitud de esta situación que se vive en los centros educativos del país.

37

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup>http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/recursos-y-procesos-escolares

En el gobierno de Felipe Calderón se inició el programa nacional "escuelas seguras" parte de la estrategia nacional de seguridad limpiemos México, la cual establece vínculos de colaboración con diferentes instituciones, de forma prioritaria con la Secretaría de Seguridad Pública y su Programa "Comunidades Seguras", la Secretaría de Salud con el Programa Nacional "Salud sólo sin drogas" la Secretaría de Desarrollo Social con el Programa "Recuperación de Espacios Públicos". 30

Todos estos programas están vinculados y pretenden prevenir la violencia, la delincuencia y adicciones en los menores; fomentando valores y cultura en las escuelas de educación básica. Actualmente aún se sigue implementando estos programas.

Para el año 2010 ya se tenían cifras alarmantes de violencia escolar en el país, incluso varios estado veían la formas de regulación jurídica, pero al analizar que la violencia entre pares conocido como Bullying no era la realización de una sola conducta y no estaba tipificado en el Código Penal Federal para ser sancionado; ya que hablar de Bullying son conductas de inicio de violencia.

Por lo tanto buscaron alternativas como leyes para la prevención de estas conductas, la identificación del problema como también que hacer en esta situación. Los estados que tienen leyes de prevención para escuelas libre de violencia son: (2011-2012)

 Distrito Federal con la creación de la ley de Convivencia Libre de Violencia escolar y su reglamento, así también la creación de Unidad Especializada para la Atención de las o los Estudiantes Menores de Dieciocho Años que sean Víctimas de Delito.

<sup>30</sup> http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/start.php?act=programa

- Baja California: Ley De Seguridad Escolar Del Estado De Baja
   California.
- Chihuahua: ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana del estado de chihuahua.
- Guanajuato: ley para prevenir, atender y erradicar la violencia En el estado de Guanajuato.
- Michoacán: ley para la atención de la violencia escolar en el estado de Michoacán.
- Yucatán: Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán

Los demás estados de la república mexicana solo se han comprometido a hacer programas y campañas para la prevención de la violencia escolar. Vemos que solo 6 estados de los 32 en general, se han preocupado por esta violencia sin control.

# CAPITULO II.- TIPOS DE CONDUCTAS DELICTIVAS REALIZADAS POR MENORES DE EDAD, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Dentro de las instituciones educativas se realiza diferentes actividades escolares, participando maestros y alumnos; cuando los alumnos han sido descuidados o se encuentran solos sin vigilancia de un adulto; demuestran su conducta y su indisciplina esta última es la que nos preocupa, por haber conductas que pueden traer consecuencias jurídicas. Analizaremos diferentes conductas que realizan los alumnos dentro de las instituciones y algunas trasciende fuera del plantel comparándolas con el Código Penal Del Estado De Tabasco.

Por lo tanto veamos la diferencia entre una conducta y el delito, para esto definiremos cada una de ellas:

Según Cortes Ibarra define en forma simplista, la conducta es comportamiento (voluntario) activo u omisivo.<sup>31</sup>

Conducta: Es un comportamiento humano voluntario (a veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal responsabilidad culposa o preterintencional), activo (acción o hacer positivo) o negativo (inactividad o no hacer) que produce un resultado.<sup>32</sup>

Mientras tanto el delito es definido de la siguiente manera:

Para García Máynez define al delito que representa generalmente un ataque directo a los derechos del individuo (integridad física, honor, propiedad, etc.), pero atenta siempre, en forma mediata o inmediata, contra los derechos del cuerpo social.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> AMUCHTEGUI Requena, Griselda, "Derecho Penal", 1ra Edición, México, Editorial Oxford, 2005, Pág. 53.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> CORTES Ibarra, Miguel Ángel, "Derecho Penal", 4ta Edición, México, Editorial Cárdenas, Editor Y Distribuidor, 1992, Pág. 132.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> GARCÍA Máynez, Eduardo, "Introducción Al Estudio Del Derecho", 55ª Edición, México, Editorial Porrúa, 2003, Pág. 141.

Efraín Moto Salazar Y José miguel Moto definen que el delito objetivamente se presenta como un hecho social dañoso, puesto que destruye la convivencia pacífica de los individuos.<sup>34</sup>

Por lo tanto la conducta es una voluntad exteriorizada del individuo que puede ser de forma positiva o negativa, en ocasiones la conducta no es necesariamente voluntaria puede ser forzada por algún tercero o puede que la persona por miedo o bajo a amenazas realice ciertos actos.

Mientras tanto el delito se integra por la realización de una conducta y que esta deberá encontrarse tipificada en nuestros Código Penales o leyes complementarias.

Como sinónimo de delito tenemos que la conducta típica consiste en tres posibles consecuencias que cause:

- Dañar. Afectar la cosa, ya sea en forma total o parcial.
- Deteriorar. Es un daño o afectación parcial o reparable. Equivalente a una descompostura o alteración en la cosa, pero esta puede volver a su estado anterior.<sup>35</sup>

¿Qué hacen las autoridades educativas en estas situaciones? Continuamente se le cita al tutor del menor para un arreglo rápido. ¿Qué sanciones recibe el menor que cometió la conducta? Sanciones administrativas que va de un reporte para su expediente o expulsión temporal; y se le invita a no

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> MOTO Salazar, Efraín Y Moto, José Miguel, "Elementos Del Derecho", 47ª Edición, México, Editorial Porrúa, 2002, Pág. 308.

<sup>35</sup> AMUCHTEGUI Requena, Griselda, Obra Citada, Pág. 514.

volver a infringir al reglamento interno de la escuela para no obtener la expulsión definitiva o perder su carta de buena conducta por parte de la institución.

# 2.1. Conductas realizadas en contra del bien jurídico del patrimonio.

El bien jurídico protegido son los derechos patrimoniales que cada persona posee. Este derecho es quebrantado por conductas como es el robo, fraude, abuso de confianza, etc. La finalidad de estas conductas delictivas es perjudicar económicamente a la víctima, por medio de esta vía se obtiene un lucro y un patrimonio ilícito.

En las escuelas se vive a diario las pérdidas de objetos personales de los alumnos, maestros o pertenecientes a la misma institución, el cual forma parte de la convivencia adentro del plantel. Solo en casos donde se queje un padre de familia o un personal de la escuela; se investiga la desaparición del objeto perdido. Otro caso que se da, es cuando un alumno le quita aun compañero sus pertenencias por diversión.

Efectivamente buscamos la protección que toda persona por ende tiene derecho; en el Código Penal se estipulan los delitos que protegen a los derechos patrimoniales, recordemos que el patrimonio es el conjunto de derechos y cargas que tiene una persona.

### 2.1.1. La sustracción de los bienes pertenecientes al plantel, maestro o a los mismos alumnos.

La sustracción de bienes pertenecientes a las escuelas, maestros o alumnos se da a menudo, como son los materiales de los catedráticos para ejercer su profesión, dinero y útiles escolares entre otros objetos personales.

En el diccionario enciclopédico nos define que la palabra sustraer en materia de derecho significa hurtar, robar fraudulentamente. Por lo tanto sustraer es sinónimo de robar que nuestro Código Penal Del Estado De Tabasco se encuentra tipificado de la siguiente manera:

Comete el delito de robo según el "**Artículo 175.** Al que, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena."

La palabra robo del termino robar proviene del latín vulgar raubare; el cual en nuestro sistema penal, el robo es un delito contra las personas en su patrimonio, que comete quien se apodera de un bien mueble, ajeno sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Se equipara al robo y se castiga como tal.<sup>36</sup>

Para el autor francisco González de la vega establece que el robo, que en esencia es el apoderamiento ilícito no consentido de una cosa ajena mueble, puede cometer une perjuicio no solo del posible propietario, sino de cualquier otro tenedor de derechos patrimoniales sobre la cosa en que recae el delito.<sup>37</sup>

Para que se equipare el delito de robo deberá contar con las siguientes características:

Animo: es el primer elemento por cual una persona tiene la intención de poseer un objeto.

<sup>37</sup> González De La Vega, Francisco, "Derecho Penal", 28ª Edición, México, Editorial Porrúa, 1996, Pág. 153.

43

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Librería Melej S.A. De C.V., "Nuevo Diccionario De Derecho Penal", 2da Edición, México, Editorial Melej, 2004, Pág. 898.

Apoderamiento: es la posesión directa materialmente del objeto, el cual es el que determina la consumación del delito y da apertura para la aplicación de su debida sanción.

Bien mueble: son todos aquellos objetos materiales que se puede mover de un lugar a otro.

Sin consentimiento: se estable como la ausencia de exteriorización de la voluntad que tiene el propietario del bien mueble, para su entrega ya sea directa o indirectamente.

Este delito específicamente estipula el que se apodere de un bien mueble ajeno sin consentimiento del propietario, el bien tutelado es el derecho patrimonial de las personas, y es sancionado; como se establece en nuestro Código Penal con privación de la libertad y multas, dependiendo de la circunstancia y del valor de los bienes obtenidos indebidamente.

Comparando con las actividades que incurren los alumnos dentro de las escuelas al tomar objetos de sus compañeros, maestros o de las instituciones, estas situaciones no se toma con debida importancia; por solo ser objetos de poco valor, o porque no es denunciado por el afectado; si es denunciado, el caso no es tomado con debida importancia, asimismo porque muchas instituciones en sus reglamentos internos se deslinda de responsabilidades.

Si un alumno introduce objetos de valor y como medida de solución para futuros problemas; prohíben la introducción de estos objetos y en casos de llevarlos no se hace responsables por su pérdida; ¿realmente estamos en escuelas seguras? o ¿existe la incapacidad de soluciones y manejo de los alumnos a dentro de las escuelas? Qué pasa si alguien sustrae un objeto que sea de la institución, en estos casos si se toman el tiempo para la investigación y

buscar los responsables; en caso de ser los mismos alumnos solo recibirán sanciones administrativas y la reposición del bien.

En conclusión tenemos que realmente podríamos equiparar el robo entre los alumnos dentro de una institución; y aunque sea muy insignificante el bien que se sustrae se debe de tomar medidas pertinentes para que no vuelva a darse esta situación. Las instituciones educativas al no tener medidas disciplinarias o concientizar al menor, van acostumbrando aquel cometer conductas delictivas.

# 2.1.2. Destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al plantel, maestro o a los mismos alumnos.

Los planteles educativos principalmente públicos y de nivel básico han sido deteriorados en su infraestructura por los mismos alumnos ya sea rayando las paredes, mesas o pupitres, o haciendo uso indebido del destinado.

Pero qué pasa con estos alumnos si son sorprendidos; solo reciben sanciones administrativas y le es solicitado a sus tutores los materiales para la reparación de las instalaciones que han sido dañadas por sus hijos e incluso que ellos mismos lo reparen.

En la legislación mexicana establece que todo hecho que perjudique o dañe el patrimonio de una persona está obligado a reparar esos daños que este provoque.

Para el autor Francisco González de la Vega dice que el delito de daño consiste en la destrucción o en la inhabilitación total o parcial de cosas corporales ajenas o propias con perjuicio o peligro de otro. <sup>38</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Ibídem. Pág. 301.

Para el diccionario de derecho penal dice: Daño proviene del Latín Dañum. Que es perjuicio, lesión o detrimento que se produce en la persona o bienes de alguien, por la acción u omisión de otra persona. La acción u omisión puede ser dolosa o culposa, aunque el daño puede prevenir también de una causa fortuita. El derecho penal fundamenta en el daño la tipificación objetiva de múltiples delitos así como de su punibilidad por el estado.<sup>39</sup>

En nuestro Código Penal establece en el "**Artículo 200.** Es delito de daños: al que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena, o una propia en perjuicio de terceros, se le impondrán las penas previstas para el robo simple.

Las penas se agravarán en una mitad más cuando el daño se realice en bienes de valor científico, artístico, cultural o de "utilidad pública", o se cometa por medio de inundación, incendio, minas, bombas o explosivos."

Determinamos daños como aquella afectación que produce una persona a otra en su patrimonio; el cual puede ser por dolo u omisión.

El daño tiene consecuencias económicas, y por lo tanto afecta en la disminución del patrimonio del ofendido. El que provoca la afectación no lo hace por obtener un beneficio directo; sino se deja influir por sentimientos de odio, venganza, o en su caso por diversión. También se establece cuando una persona destruya un objeto, el cual él sea parte de los que tengan el dominio, posesión o la propiedad del bien, y deberá repara el daño si su acción perjudica a terceros.

Otra situación muy curiosa es que se establece en el Código Penal que si el daño se hace a bienes de utilidad pública se incrementara las sanciones correspondientes. Mientras tanto si las instituciones educativas son de utilidad pública, porque estas no proceden conforme a leyes.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Librería Melej S.A. De C.V., Obra Citada, Pág. 298.

Todos los daños que provoquen los alumnos son resueltos internamente y no transcienden, conformándose la institución con la reparación debida, si es que el tutor responde; y así sucesivamente pasan estas conductas, dando una formación al alumno no aceptable en un futuro y no haciéndolo responsables de sus actos frente a las autoridades correspondientes. Hoy puede ser un grafiti dentro de los baños de los alumnos, mañana puede ser las paredes de nuestra ciudad.

### 2.2. Conductas en contra del bien jurídico de la autenticidad o veracidad documental.

En la actualidad existen diversas formas de falsificación de documentos tanto públicos como privados en nuestro país. Pero tratándose de una institución educativa ya sea privada o pública se analiza las modificaciones o la creación de documentos. Los documentos públicos son los expedidos por SEP (secretaria de educación pública) o institución pública y los documentos privados son aquellos expedidos por un particular.

Se busca una regulación para evitar fraudes y así no perjudicar al patrimonio del estado y de las personas. Por diversas razones muchas personas se dedican a la falsificación o usan estos documentos sin validez oficial. A cambio de jugosas ganancias que a la larga le percuten en el patrimonio de los padres.

#### 2.2.1. La alteración o falsificación de documentos escolares.

Esta actividad es realizada principalmente por alumnos de bajas calificaciones o que han sido reprobados, y dan como soluciones modificar boletas para no tener problemas con sus tutores, y no enfrentar la disciplina que le interpongan sus padres según sea el tipo de formación familiar en que se encuentre.

La falsificación proviene del latín Falsificare: falsificar, falsedad. Adulteración, corrupción, cambio o imitación para perjudicar a otro u obtener ilícito provecho; ya sea la escritura en la moneda, en productos químicos, industriales o mercantiles, etc.40

Falsificar la firma del tutor o de autoridades de las instituciones lo realizan cuando la autoridad escolar se le hace un llamado de atención al alumno; como medio probatorio se le solicita que sea firmado por su tutor, como una comprobación que está enterado de la situación correspondiente. Mientras que también al momento de falsificar un documento que proviene de la institución falsifican las firmas de las autoridades correspondientes.

Alteración de documentos se define como cualquier cambio en su redacción a forma. Mas singularmente, la modificación hecha de mala fe para perjudicará a otro, eludir una responsabilidad a librarse de una obligación.<sup>41</sup>

En el Código Penal del Estado de Tabasco en su "Artículo 321. Estipula que la falsificación de documentos de dará cuando:

- I. Emita un documento público no auténtico;
- II. Haga constar, en un documento público hechos, acciones, omisiones o circunstancias total o parcialmente falsas, o manifestaciones total o parcialmente distintas de las expresadas por su autor;
- III. Indebidamente haga u omita hacer constar, en un documento público auténtico: hechos, acciones, omisiones o circunstancias verdaderas, o las manifestaciones de una persona;
- IV. Se atribuya o atribuya a un tercero, en un documento público o privado, un nombre o una investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sea necesaria para la autenticidad del documento o para la existencia o validez del

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Ídem, Pág. 435. <sup>41</sup> Ídem, Pág. 85.

acto. La misma sanción se aplicará al tercero, si se actúa en su representación o con su consentimiento.

- V. Haga constar, en un documento privado, una falsa transmisión de un derecho real, o
- VI. Altere, oculte o destruya un documento público o privado auténtico y veraz."

Al hablar de falsificación y alteración de documentos se expresa ya sea en su imitación del material o en la escritura de su contenido. Si a un documento con el simple hecho de corregir un numero o letra ya no es un documento autentico, ya que se le está alterando su contenido.

Estas conductas son realmente muy perjudiciales para los alumnos, padres y autoridades, por que el alumno aprende como engañar sin temor y llevarlo a la perfección. Esto trae como consecuencias la costumbre de hacer o usar documentos falsos como son las credenciales de elector para poder entrar a los antros, o comprar bebidas alcohólicas. Confirmamos una vez más que hay conductas realizadas por los menores dentro de las escuelas que no tienen su debida regulación.

Esto no solo afecta a la institución, alumno, profesor o tutores; si no realmente afecta a toda sociedad, ya que dejamos que estas conductas no sean sancionadas debidamente por las autoridades correspondientes. Debemos de buscar la manera y dar soluciones a estos problemas; y erradicar estos tipos de actividades en los adolescentes. Si los jóvenes son el futuro de México, que futuro estamos creando.

# 2.3. Conductas en contra del bien jurídico de la vida y la integridad corporal.

La vida es el bien jurídico más apreciado en nuestra legislación, es por este motivo que la pena de muerte ha desaparecido de las leyes; es evidente que muchos personajes de diversa índole han querido restaurar esta medida de sanción; sin embargo estaríamos regresando al pasado y contradiciendo nuestro marco jurídico.

Las normas son establecidas buscando la protección del ser humano, donde su objetivo es velar por su bienestar y regular las relaciones de interés social.

La vida de un ser se encuentra en peligro al alcance de cualquiera sin distinción de raza, sexo o clase social. Por ser un bien que al ser extinguido es imposible de poder reemplazar; porque una vida no tiene sustitución, sin embargo la ley establece una cuantía como sanción, mas no quiere decir que dicha cantidad es lo que valga la vida de una persona, solo busca un tipo de reparación para las personas perjudicadas por aquella muerte.

La ley penal tipifica estos delitos al analizar el peligro que se encuentra cualquier persona, la cual puede tener el riesgo de ser dañado por un tercero o por sí mismo, ya sea instantáneamente o de forma consecutiva. El objetivo de las leyes es proteger el bien jurídico de la vida, porque la finalidad de estos delitos es extinguirla.

Cuando hablamos de salvaguardar la integridad corporal directamente nos referimos al delito de lesiones el cual solo daña el bien jurídico.

### 2.3.1. Inducción al suicidio por menores dentro de las escuelas.

Por causa de violencia física o verbal, que hacen los alumnos a otros compañeros se ha percibido que los afectados caigan en depresión, al no asimilar la situación y ser vulnerables a las agresiones; es por ello que muchos adolescentes al no encontrar salida y no tener apoyo deciden suicidarse.

Estos casos han sido muy polémicos y de mucha preocupación por las autoridades; ya que cada vez, hay más suicidios por parte de menores y el factor común es discriminación, burlas, amenazas y exclusión de alumno por los demás. Con campañas de difusión y apoyos con psicólogos, las autoridades han enfrentado el problema, situación que aún no ha sido controlada.

Se define como suicidio, inducción. En términos generales, por instigar o inducir entiéndase la actividad desplegada por el instigador o inductor, encaminada a mover el ánimo de aquel sobre quién se actúan para determinarlo a ejecutar un hecho, de manera que con referencia al suicidio la inducción se traduce en la actividad que vence la voluntad de otro, subordinándola a la del inductor, para que realice actos tendientes a privarse por propia mano de la vida.

Hablar de inducción al suicidio, es un delito que se encuentra tipificado en el Código Penal Del Estado De Tabasco y se encuentra establecido de la siguiente manera:

Inducción y auxilio al suicidio "**Artículo 129.** Al que induzca a otro a suicidarse, se le impondrá prisión de cuatro a nueve años si el suicidio se consuma. Si la persona instigada es menor de edad o es inimputable, la prisión será de seis a quince años.

Al que ayude al suicidio a una persona que quiere suicidarse, se le aplicará prisión de dos a cinco años si el suicidio se consuma. Si la persona que quiere

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Ídem, Pág. 938.

suicidarse es menor de edad o no tiene capacidad de comprender la relevancia de su conducta o de determinarse conforme a esa comprensión, la prisión será de cuatro a diez años."

Existen tres tipos de características en la participación de este delito las cuales son las siguientes:

Inducir sicológicamente: hostigar, influir, insistir o animar aquella persona de forma verbal.

Ayudar materialmente al auxilio: facilitarle el objeto material para que realice su finalidad.

Ayudar con la participación directa: realizar el suicidio por el consentimiento de la víctima.

Podemos definir la inducción al suicidio como aquel acto por el cual un tercero alienta a otra persona para que esta decida quitarse la vida.

Por auxilio al suicidio lo definimos como la ayuda material que una persona otorga al proporcionar los instrumentos o sustancias con el que se pueda privar la vida una persona; también la ayuda en la participación directa en la consumación del suicidio por voluntad propia de la víctima.

De forma subliminar se han dado muchos casos de suicidios por causas de problemas entres escolares. Con el fenómeno de violencia escolar entre los alumnos, ha llegado al grado que ha causado cifras alarmantes de suicidios en los menores, por baja autoestima en ellos y el maltrato por sus compañeros.

Hablar de suicidio en menores, por causa de falta de sanciones son temas preocupantes, no solo por padres o maestros si no incumbe a toda la sociedad; el día de mañana por no tomar en cuenta estas conductas podría ser que un hijo, sobrino, primo o cualquier otro familiar que resulte involucrado ya sea por inducir a otro compañero o que termine con su propia vida.

Sea determinado que las formas de inducción utilizados por los alumnos entre ellos mismos en las escuelas van de actos de empujones, esconder las cosas de la víctima, reírse de ellos, golpearlos, etc., de igual forma insultan y los amenazan; todos estos acontecimientos es realizado de forma cotidiana.

Provocando que estas conductas que realiza el agresor dañen la moralidad de aquella buscando afectarlo psicológicamente, porque sabe que haciéndole o decirle estas cosas lo hace de menos. El agresor inconscientemente no busca que la víctima suicide, solo busca el daño moral; sin saber la existencia de su consecuencia.

#### 2.3.2. Cometer un homicidio dentro de las instituciones.

El homicidio directamente cometidos en las escuelas, han sido muy pocos los casos en nuestro país, mientras en otros países cada vez son más frecuentes estos acontecimientos; pero no hay que dejar sin estudio las posibilidades de la realización de estas conductas, si lo que buscamos es la prevención debemos estudiarlo.

Por medio de juegos los menores hacen daño a otros; pero cuando estos juegos no miden las consecuencias, pueden producir lesiones graves. Las finalidades de los juegos en los menores no es realmente privar la vida a otro, pero por impulsos pueden llegar a herir e inclusos a poner en riesgo su propia vida.

Para la Ley Que Establece El Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes En El Estado De Tabasco considera la conducta típica de homicidio doloso como grave y se impone medida de reclutamiento.

Se considera que el Homicidio proviene del latín homos: hombre y de caedere: matar. Se define como quitar la vida a una persona.<sup>43</sup>

El autor Francisco González de la Vega define al delito de homicidio el cual consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales.<sup>44</sup>

En el Código Penal Del Estado De Tabasco se tipifica de la siguiente manera homicidio en su "Artículo 110. Al que prive de la vida a otro."

Para que se considere homicidio deberá consumarse la muerte de la persona, y que esta muerte sea causada por otro hombre ya sea de forma dolosa o imprudencial; esta puede ser originada por violencia física, con instrumento material, o ser la consecuencia de lesiones graves.

Se considera que el homicidio es doloso o intencional cuando el sujeto activo lleva de un inicio la intención de guitarle la vida a su víctima.

Así mismo el homicidio imprudencial, no intencional o culposo se refiere cuando el sujeto activo al momento que prive de la vida de otra persona no llevaba esa intención, como objetivo principal.

Se encuentra tipificado un tipo de homicidio atenuado o también llamado privilegiados que es el homicidio en riña. Se dice que es privilegiado porque tiene menos años de sanción en la privación de la libertad.

 <sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Ídem, Pág. 501.
 <sup>44</sup> GONZÁLEZ De La Vega, Francisco, Obra Citada, Pág. 30.

#### 2.3.3. Lesiones entre los menores.

Las lesiones son más frecuentes que se den en los adolescentes; incluso se pueden dar en niños menores de doce años como consecuencias de peleas o juegos. Las lesiones, es configurada como delito; considerada como aquella conducta que causa daño, y el bien jurídicamente tutelado es la integridad corporal.

La ley siempre ha buscado la protección del cuerpo humano es por ello que se ha sancionado esta conducta en el Código Penal Del Estado De Tabasco redacta lo siguiente: "**Artículo 116.** Al que cause a otro un daño en su salud."

Algunos autores lo definen lesiones de la siguiente manera:

Para Rafael de Pina Vara define: Bajo el nombre de lesiones quedan comprendidas no sólo las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración de salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos factores son producidos por una causa externa.<sup>45</sup>

Lesión M.L. del latín leasionis. Daño o alteración morbosa, orgánica o funcional de los tejidos.<sup>46</sup>

Definimos las lesiones como el daño o la alteración que provoca una persona a otra en su cuerpo o salud.

Las lesiones se pueden dar de diferentes maneras, como son las que dejan huella en el cuerpo humano o alteran la salud de la persona, entre estas se encuentran heridas, contusiones, dislocaciones, equimosis, vomito, dolores, escoriaciones, desmayo, nauseas, etc.

55

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> DE PINA Vara, Rafael, "Diccionario De Derecho", 37ª Edición 1ra Reimpresión, México, Editorial Porrúa, 2010, Pág. 354.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Librería Melej Š.A. De C.V., Obra Citada, Pág. 604.

También las lesiones pueden ser rápidas de sanar o tardadas, pueden dejar o no cicatrices; incluso pueden poner en peligro la vida del afectado o que esté quede perjudicado para seguir su vida como antes. Las lesiones pueden tener consecuencias graves como quedar sordo, impotente, perjudicar para siempre una función de los órganos, una deformidad, enajenación mental, la perdida (vista, habla, funciones sexuales), la incapacidad permanente para trabajar.

Todas estas consecuencias que pueden traer las lesiones afecta a la persona y que decir si es un menor, es más traumante y doloroso que afecten su vida cotidiana.

Las lesiones la hemos visto desde principios como algo común, cuantas veces no vemos menores golpeándose a dentro o fuera de las escuelas, consecuencias de odio, valor, por ego de hombres, incluso vemos a mujeres pelarse. Si todos hemos pasamos por la secundaria, quien no recuerda las peleas de grupos de alumnos con otros buscando un respeto y poder dentro de la institución.

Mientras que en la Ley Que Establece El Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes En El Estado De Tabasco se encuentra como delitos graves la conducta tipificada como lesiones calificadas. Sancionada con reclutamiento del menor si este tiene más de catorce años.

### 2.4. Conductas en contra del bien jurídico de la paz y seguridad de las personas.

Las normas jurídicas fueron creadas para controlar y tener un equilibrio de la sociedad, es por ello que se busca la regulación de conductas que traen como consecuencias el desorden social.

Este tipo de conducta trae como consecuencias la falta de tranquilidad para vivir ya que no solo afecta a una sola persona, sino afecta a los que los rodean directamente y a la sociedad en su momento. En este se clasifican dos delitos el de asalto y el de amenazas, este último es el que estudiaremos a continuación.

### 2.4.1. Amenazas en contra el personal escolar y entre alumnos.

Para comenzar definiremos amenazas: Amenazas es definida como las expresiones proferidas por una persona hacia otra, mediante las cuales le avisa que le ocurrirá algo perjudicial en su personal, bienes, honra, etc., o de su cónyuge o demás sujetos con quien guarda parentesco. La legislación penal lo tipificar como delito. <sup>47</sup>

Las amenazas son un delito o una falta, consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado.<sup>48</sup>

El delito de amenaza se encuentra regulado en el Código Penal Del Estado De Tabasco en su "Artículo 161. El cual explica lo siguiente: A quien intimide a otro con causarle daño en su persona o en sus bienes, o en la persona o bienes de un tercero con quien el amenazado tenga vínculos afectivos de cualquier índole."

Por lo tanto el termino amenaza lo podemos definir como aquellas expresiones verbales o no verbales, que una persona le comunica a otra, avisándole o advirtiéndole, que podrá ser dañado o perjudicado en su persona, patrimonio o familia.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> ORIZABA Monroy, Salvador, "Diccionario Jurídico El ABC Del Derecho", 1ra Edición, México, Editorial Sista, 2004, Pág. 37.

<sup>48</sup> http://es.wikipedia.org/wiki/Amenaza\_(Derecho)

Las amenazas son más frecuentes en las escuelas, por ser fáciles de realizarlas; los tipos de amenazas que se hacen entre los alumnos son de forma simples hasta graves; por ejemplo decirle a su víctima que van hacerle la vida imposible dentro de la escuela, incluso llegar amenazarla de muerte.

Otro tipo de amenaza que se dan en las instituciones son las de los alumnos en contra de su profesor, esto se da cuando existe una situación de que un alumno es irregular y el profesor lo reprueba, o que entre ellos exista conflictos por la conducta del menor; los profesores al estar en dicha situación, solo tienen una solución, realizar sanciones administrativas.

Qué pasa cuando esas amenazas ya no solo quedan en palabras, y existen acciones; como un menor puede comprobar que antes, había sido amenazado por otro menor; con que puede respaldarse él, si no hay constancia de los hechos. De que otra manera puede defenderse.

Es una incógnita que todo tutor se pregunta, si se encuentra en esta situación; porque no hay una debida regulación y reglamentación al estar en esta situación dentro de una institución educativa, ya sea relacionada entre menores, o un menor en contra de un adulto.

Si las leyes a nivel mundial y tanto local le han dado protección al menor; defendiéndolo de un adulto; pero que pasa si es entre menores; en esta cuestión solo hay campañas de prevención. Es bueno la prevención cuando aún comienza los conflictos, pero que se debe de hacer cuando ya hay problemas graves.

### 2.5. Conductas en contra del bien jurídico de la seguridad pública.

En este apartado reglamenta el derecho que tenemos todos los ciudadanos a tener seguridad pública; por ser este derecho que debe garantizar el estado como una obligación. La sociedad día a día se hace más violenta; a diario o mínimo una vez a la semana muere una persona por el disparo de un arma de fuego en nuestro estado.

Si existe tantas muertes por diferentes tipos de armas, y si para su utilización o dominio de esta solo las puede autorizar el estado; además las armas que se autorizan no deben de ser igual o mejor que la que tenga el ejército nacional.

Nos encontramos el problema de que las autoridades no tiene controlada esta situación. Actualmente caminar por las calles a cualquier hora del día es poner en peligro nuestra seguridad. Los delincuentes definitivamente se encuentran mejor armados que la misma policía.

Las armas de fuego cada vez está más al alcance de cualquier persona incluso de menores de edad. Es tanto la preocupación del estado que han implementado programas como "Desármate por tu familia" el cual invita a la población a entregar las armas que se posee, sin detención ni cargo alguno.

# 2.5.1. Portar armas de fuego, o cualquier objeto que pueda dañar la integridad física de una persona dentro de la institución educativa.

La violencia por parte de los alumnos en las instituciones desafía, a los derechos humanos fundamentales para una convivencia armónica como es la igualdad, libertad y justicia a nivel mundial.

De la siguiente manera observamos que la portación de armas es un delito tipificado, a comparación de otros países que el uso de armas es más frecuente en la sociedad; por lo tanto estos países son más propensos a tener conflictos con los alumnos dentro de la instituciones, por el uso de armas.

Se encuentra tipificada en el Código Penal Del Estado De Tabasco en el titulo decimosexto delitos contra la seguridad pública en su capítulo I portación y fabricación de armas prohibidas "Artículo 338. El cual tipifica lo siguiente: Se aplicará prisión de seis meses a tres años y multa de treinta a noventa días multa y decomiso al que porte, en lugares públicos, objetos tales como puñales, navajas de muelle, boxers, chacos, manoplas y otros semejantes que se utilicen para agredir."

La violencia excesiva quebranta el derecho más fundamental del ser humano, el derecho a la vida. Tal motivo están concurrido entre la población estudiantil; quienes están como responsables y víctimas de violencia, siendo estos los principales temas de discusión por las autoridades.

La introducción de armas de fuego dentro de la escuela, pone en peligro no solo la vida de quien la porta si los que se encuentran en su entorno.

Por estos motivos es evidente que se necesita la regulación de conductas dentro de las instituciones educativas, para no tener consecuencias mortales; estableciendo tanto sanciones administrativas como penales.

#### 2.6. Conductas en contra del bien jurídico de la salud pública.

La salud pública siempre ha sido de mucha importancia ya que solo no afecta al círculo donde se vincula el conflicto, si no que afecta a la sociedad en general.

La sociedad hoy en día busca estar libre de enfermedades; el cual el narcotráfico ha invadido no solo a los jóvenes o personas adultas, buscando ampliar su mercado. En sus ventas a involucrado a menores de edad para su consumo. Los menores no tienen una economía estable ya que dependen de sus padres; por lo que los involucran para la venta, transportar mercancía, incluso los

vuelven farmacodependiente para que realicen actividades ilícitas a cambio de sustancias.

Como vemos estas conductas no solo afecta a los familiares del menor involucrado si no afecta a toda la sociedad, es por eso que se encuentra tipificado como delito.

### 2.6.1. Introducir, vender y consumir narcóticos; dentro y alrededor de las instituciones educativas.

La introducción de sustancias nocivas para la salud en la instituciones educativas; se dan por diferentes factores como es por una persona ajena a la instituciones y a los alumnos; por un alumno que tiene necesidad de dinero o por ambición; o por un alumno que sea adicto. Cualquier tipo de introducción de estas sustancias pone en riesgo que cualquier alumno; ya sea por diversión, reto o porque este pasando una etapa difícil de su vida; es expuesto a comprar y a consumir dichas sustancias.

Para el desarrollo de este tema se conceptualizaran las siguientes palabras: Introducir.- tr. Dar entrada en un lugar. Meter, hacer entrar una cosa o persona. fig. Hacer que uno sea recibido en un lugar. Poner en uso, hacer adoptar. Ocasionar, atraer. 49

Definimos como introducir.- la acción que hace una persona al meter un objeto dentro de las instalaciones educativas.

Vender.- Dar u ofrecer una cosa a cambio de una determinada cantidad de dinero.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> http://www.definicion.org/introducir

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> http://es.thefreedictionary.com/vender

Definimos vender: como la acción que hace una persona al promover u ofrecer una cosa a cambio de obtener un lucro por su venta.

Consumir. Lat. Consumere. A votar, acabar, destruir, a extinguir. Dícese del gasto de bienes por su uso o empleo. Usar una cosa para provecho de alguien.<sup>51</sup>

Definimos consumir: como la acción de comprar o utilizar las sustancias para su persona.

Los narcóticos son: los psicotrópicos, estupefacientes, plantas y toda sustancia que deterioran o dañan la salud física y mental de las personas; que sea determinado por la ley general de salud.

Estupefaciente. De latín stupeo y facere. Droga enervante o sustancia narcótica, como el opio, la morfina o la cocaína, que produce trastornos de carácter psicofisiológicos.<sup>52</sup>

Psicotrópico: Sustancia química psicoactiva, que actúa sobre el Sistema Nervioso Central y provoca una alteración de la percepción, el estado de ánimo, la conducta y el estado de conciencia.<sup>53</sup>

Los narcóticos es un gran problema de salud pública, por los efectos que realiza en el ser humano, estos llegan a cometer delito sin darse cuenta; así mismo le afecta a su salud y afecta la convivencia en su entorno social.

Por este motivo es penalizado y considerado como un delito federal por lo tanto lo encontramos establecido en el Código Penal Federal en su "Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados

Librería Melej S.A. De C.V., Obra Citada, Pág. 266.
 Ídem, Pág. 413.

<sup>53</sup> http://www.enciclopediasalud.com/definiciones/psicotropico/

internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia."

Si la preocupación de las autoridades es la protección del menor; por lo tanto hay que tomar medidas preventivas y hacer lo posible para combatir estas conductas relacionadas al uso y consumo de sustancias nocivas para la salud.

El problema que enfrentan las escuelas con los narcóticos es que es muy difícil detectar si alguien introduce las sustancias; o si afuera de institución se las proporcionan a los menores, los profesores que son las personas que más conviven con los alumnos, es quien puede notar los cambios de conductas; si un menor consume este tipo de sustancias se reflejan ya sea por su físico, actitudes o el bajo rendimiento escolar y sobre todo el aislamiento del alumno del grupo.

Cada día que pasa son más adolecentes relacionados con el narcotráfico y delitos graves, porque los menores de edad forman parte de una ley que no es rígida y es más flexible, en penalidades y sanciones. Es por ello que son más propensos a caer en estas actividades ilícitas.

### 2.7. Conductas en contra del bien jurídico de la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

En la actualidad hablar de libertad implica hablar de diferentes factores y una de estas es la libertad sexual; es decir, la libertad que tiene una persona en su desarrollo sexual.

Actualmente cada persona tiene la libertad de elegir el desarrollo de su sexualidad sin límites de la edad; actualmente los menores empiezan a tener relaciones sexuales desde los 12 años; pero si estos lo hacen con una persona que tiene la mayoría de edad, para la autoridad y la legislación es clasificada como un delito sexual.

Estos delitos sexuales traen como consecuencias daños psicológicos y físicos en la victima difíciles de reparar, también afecta a los familiares de ambas partes, y dentro del grupo social en que se desarrolle.

### 2.7.1. Acoso sexual o tener relaciones sexuales dentro de la institución educativa.

El acoso sexual es definido como: La conducta típica se define por el verbo solicitar, esto es requerir o demandar favores de naturaleza sexual, es decir, la satisfacción del deseo manifestado por el solicitante; requiere como elementos concurrentes la existencia de una solicitud de favores sexuales por parte de quien ocupa una posición de superioridad el ámbito laboral, docente o análogo.<sup>54</sup>

El acoso sexual es genéricamente la manifestación de una serie de conductas compulsivas de solicitudes de favores sexuales con distintas formas de manifestación dirigidas a un(a) receptor(a) sin tener su consentimiento.<sup>55</sup>

En la legislación penal del estado Tabasco lo encontramos en el "**Artículo 159 Bis.** Es hostigamiento sexual al que asedie para sí o para un tercero a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta."

El acoso sexual o también como se encuentra tipificado en el código penal como hostigamiento sexual. Tiene diferentes ámbitos de aplicación como en lo laboral, hogar, escuelas mayormente es una existencia de desequilibrio de poder, donde el que acosa tiene una ventaja o control sobre su víctima, esta se siente agredida y obligada a soportar esta situación, por el miedo o manipulación; el cual le puede afectar académicamente, laboral, moral etc.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Fundación Tomas Moro, "Diccionario Jurídico Espasa", 1ra Edición, Madrid, Editorial Espasa Calpe, 2006, Pág. 52.

<sup>55</sup> http://es.wikipedia.org/wiki/Acoso\_sexual

Por lo tanto el acoso sexual lo podemos definir en el ámbito escolar: cuando una persona pide a otro favores sexuales constantemente, sin violencia pero si por medio de chantaje; por ejemplo puede ser inculparlo por un acto que no realizo; divulgar información personal comprometedora que dañe la moral y la autoestima de la víctima dentro de la institución o publicar dicha información por cualquier medio de comunicación, etc. De una forma u otra se da la relación de hostigamiento entre alumnos ya sea de la misma edad o en los diferentes grados de educación.

Las relaciones sexuales a dentro de las escuelas son difíciles de comprobar por que los menores actúan con audacia y precaución para no ser descubierto, aunque estas relaciones no son clasificadas como delitos, solo si los menores tienen relaciones sexuales con un mayor de edad.

### 2.8. Bullying.

La figura del Bullying no es un delito, y no se encuentra tipificado como tal; pero lo estudiaremos por ser el arma mortal para dar el inicio a las diferentes conductas antes estudiadas.

El Bullying palabra destacada internacionalmente; también se le conoce como acoso o intimidación escolar, se le denomina así a la violencia que hay entre los alumnos de un plantel educativo.

El fenómeno nace como la necesidad de hacer conciencia a los menores, padres de familia y autoridades escolares, la existencia de violencia que radica dentro de las escuelas. Consecuencias graves que se viven por cuestiones de negligencia, la falta de capacidad para resolver los problemas de conducta de los menores.

En el Bullying existe un triángulo de personajes para su desarrollo que es el agresor o agresores, la víctima y los espectadores.

En Dr. Olweus (pionero en el estudio de intimidación entre menores) define Bullying como aquella conducta en la que un alumno es agredido o convertido en víctima, al estar expuesto de forma repetida y durante un tiempo, a agresiones físicas y/o psicológicas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos (Olweus, 1993).<sup>56</sup>

Al respecto Avilés (2006:82) nos dice: Llamamos Bullying a la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el campo, siempre lejos de la mira de los adultos/as, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa por parte de un abusón o grupo de matones a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales con resultado de victimización psicológica y de rechazo grupal.<sup>57</sup>

Por lo tanto definimos Bullying al desequilibrio de poder al existir dominiosumisión entre menores, donde el agresor busca y hace énfasis discriminatorio a la víctima, ya sea por cuestión de raza, sexo, religión, etc. Donde espectadores o personas que presencia el suceso, no hacen por terminar la violencia y la alientan más apoyando así al agresor; estas agresiones se dan de forma continua a la víctima.

Entre las conductas más frecuentes en el Bullying se encuentra las siguientes:

Agresiones físicas: se encuentras los empujones, mordidas, golpes, pateadas, etc. Todo aquel ataque físico.

<sup>57</sup> VALADEZ Figueroa, Isabel De La A., "Violencia Escolar: Maltrato Entre Iguales En Escuelas Secundarias De La Zona Metropolitana De Guadalajara: Informe De Estudio", 1ª Edición, México, Editorial, MAR-EVA, 2008. Pág. 17.

66

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> RIVERA Nieves Maribel, "Las Voces En La Adolescencia Sobre El Bullying: Desde El Escenario Escolar", 1ra Edición, Estados Unidos, Editorial Palibrio, 2011. Pág. 18.

Agresiones sicológicas: en estas se dan las llamadas telefónicas ofensivas, insultos, amenazas, burlas, gestos groseros, ignorar, excluir, publicar o mandar notas ofensivas, etc.

Agresiones patrimoniales: romper, esconder o tomar posesiones de libros, mochilas, útiles escolares, prendas de vestir, dinero, etc. Cualquier propiedad del que es agredido.

En el acoso escolar se pueden manifestar solo una conducta reiterada o varias en conjunto de las anteriores señaladas, sobre la víctima.

El intento intencionado de un acosador o acosadores de herir o hacer daño a la víctima o víctimas. Teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo de niños y adolescentes, este criterio implica algunas cuestiones críticas. Parece contradictorio que los investigadores supongan que los niños, los cuales normalmente son menos conscientes de su comportamiento comunicativo que los adultos, son conscientes del daño que causan a la víctima al acosarla. <sup>58</sup>

En el estudio aún no se ha definido, si un menor es consiente o no de sus actos es una discrepancia que ha existido; cada menor es diferente en su forma de madurar, incluso no se pude encuadrar a todo el país, ya que un menor del norte no tiene las mismas habilidades que un menor que vive en el sur, por las diferencias de costumbres y tradiciones.

El acoso escolar suele llegar a su punto máximo al principio de la escuela secundaria. Aunque el acoso disminuye en conjunto, a medida que los niños se van haciendo mayores, dentro de este patrón puede verse que las agresiones físicas son cada vez menos frecuentes, mientras que los métodos directos e indirectos, verbales y no verbales, aumentan. Pero si la intimidación continúa

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Maili Pörhölä, Terry A. Kinney, "El Acoso, Contexto, Consecuencias Y Control", 1ra Edición, España, Editorial Aresta Y Uoc, 2010, Pág. 23.

hacia el final de la adolescencia, esta actitud puede ser cada vez más grave. Los adolescentes muestran menos empatía hacia sus víctimas que los niños más jóvenes.<sup>59</sup>

Por lo tanto al no poner límites a esta actividad por los menores tienen la tendencia a que cuando sean personas adultas, tenga problemas con las autoridades. Por ser propensos a cometer delitos, por ser parte de su vida o porque tiene la costumbre de hacerlo.

Las conductas violentas se aprenden temprana y fácilmente, porque en nuestra actual sociedad, suelen llevar al éxito sin mayores esfuerzos y de una manera más sencilla que los comportamientos alternativos. Las medidas punitivas, permanecen ineficaces en muchos casos porque aparecen tarde y por lo tanto no influyen en el vínculo entre la agresión y el éxito inmediato.<sup>60</sup>

Los factores que influyen en el menor para la realización de conductas negativas, son la consecuencia del entorno familiar; por los medios masivos de telecomunicaciones, por el círculo de amigos en que se encuentre. Todo influye para que el menor sea la víctima o el acosador.

#### 2.8.1. Bullying atendido como delito.

La Procuraduría capitalina y la Secretaría de Educación del Distrito Federal firmaron un convenio para reducir el fenómeno del maltrato escolar, mejor conocido como *Bullying*.

La agresión entre alumnos será atendida, en algunos casos, como delito, por lo que se anunció la creación de la Unidad Especializada para la atención de

<sup>60</sup> CASTRO Santander, Alejandro, "Violencia Silenciosa En La Escuela: Dinámica Del Acoso Escolar Y Laboral", 2ª Edición, Buenos Aires, Editorial Bonum, 2007, Pág. 24.

68

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> SULLIVAN, Keith, CLEARY, Mark Y SULLIVAN, Ginny, "Bullying En La Enseñanza Secundaria: El Acoso Escolar: Como Se Presenta Y Cómo Afrontarlo", 1ª Edición, España, Editorial Ceac, 2005, Pág.8-9.

las y los estudiantes menores de 18 años que sean víctimas de ilícitos. Dicha agencia ministerial estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos contra el menor.

Lo anterior es debido a que tan sólo en el 2010, la Secretaría de Educación recibió mil 300 quejas de padres cuyos hijos sufren violencia escolar. Golpes, robo de pertenencia y daño en propiedad ajena, son algunos de los ilícitos que se cometen entre compañeros de escuela.

El personal que atenderá a la nueva agencia será capacitado por la Secretaría de Educación en temas relacionados a los menores de edad, y lo que se buscará es una conciliación cuando el caso sea susceptible de ello, además de que se le dará apoyo social y psicológico a la víctima.

En un taller de Prevención de Bullying, organizado por la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, que señalen que es necesario contar con instancias de reacción inmediata para atender los delitos y peticiones del público de manera directa.

Los niños y jóvenes que ejercen esos actos, que forman parte de familias donde hay mucha violencia, porque los padres trabajan todo el día y quienes los cuidan son sus familiares, que no les dan el seguimiento adecuado.

#### CAPITULO III.- PERSONAL DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS.

Hablar de la organización de las escuelas secundarias del estado, primero empezaremos por dividir las escuelas secundarias y su diferencias entre sí, todas tiene la finalidad de preparar al menor para iniciar la educación media superior.

Escuelas secundarias generales: este tipo de secundaria imparte solo materias básicas para continuar su educación para la preparatoria.

Escuelas secundarias técnicas: estas implementa en su enseñanza una especialidad técnica y existe diferentes maestros para impartición de materias.

Escuelas telesecundarias: la impartición de materias solo está a cargo de un solo maestro.

El personal de las escuelas secundarias del estado de Tabasco para su organización interna está estructurado por diferentes cargos, pero mencionaremos solo el personal que influye en la educación y conducta del menor.

Solo hablaremos de las funciones básicas en cuanto al cargo que se desempeñe; ya que el estado carece de información sobre los requisitos y funciones que debe tener el personal de una institución educativa, como son sus derechos y obligaciones (falta de un reglamento general) porque varía de una institución a otra.

Para la contratación del personal de las instituciones educativa se basa en convenio con los sindicatos y la SEP (secretaria de educación pública), sin embargo el requisito fundamental es que tenga título y cedula profesional, ya sea de la escuela normal o de estudios universitarios.

El personal de la escuela respetara los derechos de los alumnos y así mismo exigirá a los alumnos a cumplir sus obligaciones, creando un clímax de paz y armonía entre ellos.

### 3.1. Dirección y subdirección.

#### 3.1.1. Dirección

La dirección de una escuela secundaria es el eje central, para su administración y control de la institución. Es definido de la siguiente manera: la persona que se encuentra enfrente de la misma.

Director es un adjetivo con origen en la lengua latina que hace referencia a aquel que dirige. El verbo dirigir, por su parte, está vinculado a la acción de llevar algo hacia un término o lugar señalado; guiar a través de señas o indicaciones; encaminar la intención y las operaciones a un determinado fin; dar reglas para el manejo de una empresa; orientar; o marcar una determinada orientación artística a quienes intervienen en una obra o espectáculo.<sup>61</sup>

El director deberá enfocarse para el bienestar de la institución, en el desempeño académico de los alumnos. Una escuela de calidad en formación de excelentes estudiantes y ser una escuela segura, ayuda laboralmente al expediente del director.

El director de la escuela desempeña algunas funciones en cuanto a la disciplina de los alumnos como son:

• Regirse y cumplir con las leyes, normas, reglamentos o cualquier disposición establecidos de las autoridades competentes.

<sup>61</sup> http://definicion.de/director/#ixzz2IGnZJpKD

- Promover y patrocinar eventos culturales para fines que los alumnos tenga una mejor calidad en su educación.
- Tener comunicación con los padres de familia o tutores de los alumnos para conllevar la educación por ambas partes del menor.
- Resolver problemas de los alumnos ya sea de disciplina, académico u otro. En caso de que sea grave se deberá discutir con el consejo técnico escolar o consultivo y personal docente en cuestión de solucionar el problema.

#### 3.1.2. Subdirección

La subdirección del plantel educativo tiene como la finalidad de suplir al director en casos de ausencia, y ayudarlo en las gestiones del plantel educativo.

Subdirector, -ra m. f. Persona que sirve inmediatamente a las órdenes del director o le sustituye en sus funciones.<sup>62</sup>

El subdirector es una figura muy particular dentro de una escuela, el cual es el apoyo que tiene el director para llevar la administración de la institución, éste podrá recomendar o solicitar cambios al director para un mejoramiento de la escuela; de igual forma tendrá las mismas responsabilidades que el director.

# 3.2. Consejo técnico escolar o consultivo.

Éste funcionará como órgano colegiado con el propósito de dar solución a los problemas pedagógicos escolares y proponer estrategias que ayuden al cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Escolar.<sup>63</sup>

-

<sup>62</sup> http://es.thefreedictionary.com/subdirector

En toda secundaria existe para su apoyo la creación de un consejo técnico escolar o consultivo, integrada por los mismos maestros de las instituciones.

Este consejo una de sus funciones es hacer y aprobar el reglamento escolar creando reglas para la disciplina dentro de la institución y así mismo la creación de sanciones administrativas para los alumnos que infrinja dicho reglamento.

El consejo técnico se deberá reunir por lo menos una vez al mes para fines de discutir la diferencias y dudas mientras la realización de su trabajo; así mejorar la organización y administración del plantel.

#### 3.3. Docentes.

El personal docente estará integrado por los maestros necesarios para la impartición de materias que marque el programa de estudios. La docencia es la base de las instituciones educativas, por medio de ellos se transmite los conocimientos, valores y costumbres a los alumnos.

Docente es definido el título que se le aplica a la persona que se dedica a la enseñanza o comunicación de conocimientos, habilidades, ideas o experiencias a personas que no las tienen con la intención de que las aprendan.<sup>64</sup>

Los docentes tendrán como responsabilidades las siguientes:

 Sugerir a los alumnos de tener un buen comportamiento dentro de la institución y mantener el control de estos, dentro de su horario de clases.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup>http://www2.sepdf.gob.mx/equidad/comunidad\_escolar/directivos/disposiciones\_generales/basicos\_oficiales.pdf

http://es.thefreedictionary.com/docente

- Inculcar a los alumnos valores como parte de su formación.
- Presentarse puntualmente a su horario de impartición de clases, en caso no asistir deberá ser con previa autorización del director, será excepción en caso fortuito.
- Deberá llevar el control de la asistencia, la conducta y promedio de sus alumnos.
- Deberá auxiliar a los prefectos en el control de disciplina dentro y a fuera del salón de clases.
- Tendrá el derecho de formar parte del consejo técnico consultivo o escolar.

#### 3.4. Alumnos.

Los alumnos son aquellos que aprenden de otras personas. Etimológicamente, alumno es una palabra que viene del latín alumnus, participio pasivo del verbo alere, que significa 'alimentar' o 'alimentarse' y también 'sostener', 'mantener', 'promover', 'incrementar', 'fortalecer'. Se dice de cualquier persona respecto del que la educó y crió desde su niñez, aunque uno puede ser alumno de otra persona más joven. De hecho, al alumno se le puede generalizar como estudiante o también como aprendiz. También es alumno el discípulo respecto de su maestro, de la materia que aprende o de la escuela, colegio o universidad donde estudia. El estudiante es un alumno. 65

-

<sup>65</sup> http://es.wikipedia.org/wiki/Alumno

Serán alumnos del plantel aquellos que se encuentre registrados debidamente en la institución. Los alumnos podrán estar en estado regular o irregular:

Son alumnos regulares aquellos que no adeudan materias del grado anterior, los cueles tienen el derecho de inscribirse para el siguiente siclo escolar.

Son alumnos irregulares aquellos que adeuden una o más materias de grados anteriores.

Son obligaciones de los alumnos:

- Cumplir con los requisitos para su inscripción.
- Asistir a los eventos culturales o deportivos el cual se le requiera, por cualquier autoridad competente.
- Tener buena conducta y modales dentro de la institución; y guardar el mismo orden en los eventos escolares.
  - Cuidar el inmobiliario y la infraestructura de la institución.
- No infringir el reglamento escolar, en caso de hacerlo deberá asumir las sanciones correspondientes.

Definimos como alumno: aquella persona que recibe la enseñanza de conocimientos por medio de otra persona con preparación ya sea en oficio o profesión.

#### 3.5 Prefectura.

La prefectura nace en la antigua roma, en aquel tiempo se le denominaba prefecto a un jefe militar o civil. Este tenía el control, la administración y la disciplina de los soldados que tenía a su mando.

Se dice que el Prefecto en un centro de enseñanza es la persona cuyo trabajo consiste en dar información, mantener el orden necesario, suministrar los materiales, vigilar y orientar a los alumnos para que cumplan con responsabilidad y convencimiento con el reglamento escolar, las disposiciones o medidas que señalen las autoridades escolares, desarrollen actitudes y hábitos que contribuyan a su formación integral. <sup>66</sup>

Los prefectos son las personas encargadas de la vigilancia y el orden de las escuelas. Ellos vigilan que los alumnos estén en sus clases a la hora y en el aula que marca sus horarios.

También son los encargados de que el respeto entre los alumnos sea ante todo, además están pendientes siempre de que se cumpla con el reglamento escolar y la portación correcta del uniforme.

Si algún alumno tiene problemas con otro compañero o simplemente un problema por el cual llegue tarde a clases o tenga un malestar en su salud; deberá comunicarse inmediatamente con el prefecto para que lo orienten en lo que debe hacer o a dónde acudir.

La prefectura fue diseñada como un departamento disciplinario dentro de las escuelas secundarias, para un mejor control de los alumnos a fuera de los salones o en ausencia de maestros.

-

<sup>66</sup> http://www.iestur.edu.mx/boletin/boletinmayo2010.pdf

El departamento de la prefectura tiene distintas funciones y varía de una institución a otra dependiendo las responsabilidades que se deslinde sobre ella; a continuación daremos las principales responsabilidades que debe tener una prefectura:

- Como departamento disciplinario deberá mantener el orden y control de disciplina de la institución educativa.
- Deberá visitar y dar rondas de vigilancia a diferentes partes de la escuela a cerciorándose que exista el orden.
- Deberá apoyar a los maestros en el control del grupo, en ceremonias o eventos culturales que se realicen a dentro o fuera de las instituciones.
- De igual forma apoyara a la dirección o autoridades competentes en cualquier otro acto que se le ordene que desempeñen, sin descuidar el orden de la institución.
- Tendrá el control sobre las faltas de conductas de los alumnos, levantando un reporte por cada acto no aceptado o en contra del reglamento interno; donde se expresara el motivo, fecha y hora, firma tanto del prefecto como del alumno. El cual será archivado en el expediente del alumno, como evidencia y justificación en caso de reincidir en dicha conducta.
- En casos de conflictos graves entre alumnos deberá dictar medidas urgentes e informar a la dicción acerca del conflicto.
- Llevará el control de faltas y asistencia del personal administrativo, en caso de notar irregularidades dará aviso a la dirección.

• Tendrá en su poder el horario de clases de cada grupo con el nombre de maestro correspondiente, con la finalidad en caso de ausencia del profesor hacer sus observaciones.

### 3.5.1. Problemática de la prefectura.

La prefectura carece de personal en las instituciones, al contar solo con una persona para cada grado de estudio; hablamos de un prefecto para el alumnado de primer año y así sucesivamente, dando la totalidad de tres personas para toda la institución.

Si analizamos la problemática de la sobrepoblación estudiantil que existe en el estado; donde se rebasa en algunos lugares la matricula por salón más de 50 alumnos, la cual debe de ser para mejor calidad de estudio de 35 alumnos por salón.

Trae como consecuencia que los prefectos no se den abasto ante esta situación; en una institución educativa la población estudiantil aproximadamente es de 550 alumnos como mínimo. Tenemos que por cada grado está compuesto por cinco grupos aproximadamente con una población de 175 alumnos que se encuentra a cargo de un solo prefecto.

Todo esto se analiza y buscamos situaciones que comúnmente se dan; por ejemplo cuando dos salones tienen hora libre por (x) o (y) motivo, un solo prefecto no puede tener el control de ambos y aparte de mantener la vigilancia sobre los demás alumnos a su cargo.

Horas libres: se da cuando un maestro falta, y mientras tanto queda el prefecto a cargo del grupo, y es difícil mantener la vigilancia.

¿Qué pasa cuando es hora de receso? Otro punto ciego; tanto los alumnos como las autoridades de las instituciones, si es en el turno de matutino salen a desayunar; los alumnos quedan sin vigilancia. La deficiencia de las prefecturas en las escuelas da como resultado diferentes tipos de violencia.

Al no tener una capacitación y no contar con un perfil adecuado para orientar y vigilar a los alumnos; a tener esta decadencia la persona, hace que su trabajo sea inútil para controlar a 175 alumnos.

Otro problema que enfrentan los prefectos es que el reglamento en sí es deficiente; ya que si se encuentran en casos graves, no saben cómo controlar la situación. En el reglamento de muchas instituciones tratan de deslindarse de muchas responsabilidades como es el robo de pertenencias.

### 3.5.2. Incapacidad profesional de los prefectos.

La Incapacidad profesional de los prefectos ha alcanzado a un nivel crítico en el sistema de integración en las escuelas; este descuido académico en los prefectos han llegado a causar, que los juegos de los adolescentes llegan a hacer muy violentos y llegando a quebrantar las reglas o reglamentos tantos internos como externos creando consecuencias jurídicas.

Esto quiere decir que en la actualidad estos juegos no solo llegan a lastimar a los compañeros; sino también han llegado a causar muertes por lesiones calificadas, es por eso que las escuelas tanto públicas, como privadas necesitan tener un prefecto que llene los estándares y requisitos legales tanto para el bienestar de la sociedad, como para la institución; para un mejor desarrollo en la integridad estudiantil.

No obstante, uno de los primordiales requisitos que debe tener un prefecto es saber controlar a los adolescentes y de cómo mantener la disciplina; porque los prefectos son los vigilantes y responsables de los alumnos mientras que están a su cargo. Es necesario que en el desempeño laboral del prefecto cuente con valores radicados, como es el respeto tanto para los alumnos como a los docentes de la institución.

Por eso la falta de un perfil adecuado o establecido para la contratación del personal de las escuelas estas carecen de seguridad.

Tanto la falta de capacitación de los prefectos y de los maestros de las instituciones en cuestión de disciplinas; han originado problemas que se ven reflejados en las conductas de los alumnos; las indisciplinas al ser pasadas por desapercibidas, han llegado muchos alumnos a perder la vida por los comportamientos llamados Bullying.

Una de las obligaciones del prefecto aparte de vigilar y llevar el control de la conducta de los alumnos, se encarga también de controlar la asistencia del personal docente y administrativo; además de vigilar que los maestros cumplan las expectativas señaladas por los reglamento; también ver que los maestros lleguen puntales para impartir sus clases.

Como no existe una capacitación exclusiva para tratamiento del alumnado, los prefectos solo tratan de buscar una estabilidad muy externa en el comportamiento del alumnado. La falta de la capacidad del prefecto solo llega a la creencia de ellos, porque creen que ciertos comportamientos son adecuados o a su costumbre no aceptados. Ellos creen que hacen bien su trabajo, pero al final de cuentas siguen teniendo el mismo fin, de no imponer disciplinas para el comportamiento de los alumnos, solo las marcadas en el reglamento interno.

La falta de profesionalismo en los prefectos ha llegado a las alturas que hasta el mismo alumno llega a dominar al prefecto; para que el alumno haga sus conductas ilícitas con los demás alumnados.

El Prefecto necesita más capacitación o necesita estar más preparado para un mejor desempeño en su trabajo, esto es necesario; actualmente nuestro sistema educativo es muy decadente, no solo en el profesionalismo de los maestros, sino también en el desempeño laboral de los prefectos, porque necesitan saber cómo tratar al alumno y conocer como es el comportamiento de ellos.

Los reglamentos de las escuelas son base para un prefecto, el cual marca las sanciones que deberá aplicar ante una indisciplina y este es la base para desempeñar su trabajo; pero si los lineamientos no se encuentran debidamente estipulados, pues las consecuencias son evidentes.

# 3.5.3. Problemática jurídica con la reglamentación de los prefectos.

Actualmente no existe algún reglamento jurídico que regule el comportamiento o las exactitudes de los prefectos; normativamente los prefectos pueden hacer lo que quieran y pueden proceder de donde sea, ya sea de algún familiar directo de algún docente o personal administrativo.

Legalmente los prefectos deben de estar registrados por ética y por profesionalismo por la SEP (Secretaria de Educación Pública), deberán contar con título y cedula profesional.

A causa de estas controversias estudiantiles, por estos descuidos tanto académicos, como jurídicos; ha sido la problemática en la actualidad porque han sucedido muchas tragedias mortales. Nuestras leyes penales actualmente deben de adaptarse con estas conductas, delimitando o determinando total o parcialmente estos hechos ilícitos.

Nuestro derecho debemos de adaptarlo conforme a las necesidades de la sociedad, en este momento son los menores, donde debemos de poner un fin a este fenómeno de violencia provocados en las escuelas.

La coordinación de las escuelas debe estar un paso delante de los adolescentes en la actualidad; porque es como el dicho, el comportamiento y la educación de nuestros hijos vienen desde las bases no solo hogareñas, sino también basada en la educación recibida en las aulas.

# 3.5.4. Corrupción de los prefectos.

El sistema académico en la actualidad ha llegado a un modo de flexibilidad muy bajo; que los prefectos han caído en la corrupción, tanto con los alumnos como también con el personal interno (maestros), porque él tiene en sus manos el control de ambos; es tanto así, que los maestros sobornan a los prefectos para que les encubra las faltas o ausencias de estos o porque llegan tarde a sus clases y no cumplen con el reglamento. Así mismo como hay ausencia de una autoridad externa a la institución, no existe un control dentro de ellas.

Mientras tanto con el alumnado, estos son audaces y se ganan la confianza del prefecto, tanto para poder hacer lo que se desee o para poder desaparecer reportes de sus expedientes; así mismo también usan a los prefectos para no portar bien el uniforme. La amistad de un prefecto y un alumno hace que el prefecto sea más sensible con ellos y deje de poner disciplina; los prefectos se van haciendo corruptos, al grado que dejan que jueguen sin hacer ruido o escandalo; lo cual puede que esos juegos lastimen a otros compañeros.

# CAPÍTULO IV.- LOS ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR LOS ESTUDIANTES Y SUS SANCIONES.

Las conductas de los alumnos en primera instancia son resueltas por el maestro, en ausencia de este, el prefecto; y en casos extremos los problemas son resueltos por el director en conjunto con el consejo técnico consultivo o escolar. Si es cuestión de delitos los padres deberán interponer su queja o denuncia ante la autoridad correspondiente.

Por lo tanto analizaremos, como se regula las conductas de los menores por diferentes normas, empezando analizar uno de los diferentes reglamentos internos que son creados por las escuelas y que de esta manera tratan de regularizar las conductas de los adolescentes.

# 4.1. Reglamento escolar de la Escuela Secundaria Técnica #43 del estado de Tabasco.

El cual se encuentra dividido en cinco apartados el cual son los siguientes:

- 1. Asistencia
- 2. Uniformes
- 3. Obligaciones
- 4. Derechos
- 5. Disciplina

De los cuales solo mencionaremos los tres últimos que nos interesan son los especiales.

#### En el apartado de OBLIGACIONES se estipula lo siguiente:

1. "Guardar respeto y disciplina durante su estancia en el plantel.

- 2. Para tener derecho a ingresar y permanecer en el plantel deberá portar el uniforme reglamentario.
- Participar con espíritu de unidad en las campañas coordinadas por el personal escolar.
- Deberá guardar buenos modales y lenguaje digno de personas educadas, dentro y fuera del plantel.
- Abstenerse de introducir al plantel prendas, objetos de valor o grandes cantidades de dinero, porque la institución no se hace responsable por extravío o perdida.
- 6. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención: teléfonos celulares, balones, pelotas, juegos de mesa, revistas, etc.
- 7. Entregar puntualmente los citatorios enviados a sus tutores, ya que de no presentarse en el día y hora señalada se enviara a un segundo citatorio, de incumplir con este se hará una llamada telefónica o en su defecto una visita domiciliaria. De no concretarse el citatorio, el alumno será retenido en el pórtico hasta que se resuelva su situación.
- 8. Permanecer dentro del aula de clases, aun en cambio de modulo.
- 9. Abstenerse de realizar ventas, rifas u otra actividad de índole económica sin autorización de la dirección.
- 10. Mantener las uñas cortadas, sin esmalte. No usar maquillaje ni tintes de cabello. No usar collares, pulseras, tatuajes o accesorios que evoquen imágenes negativas, irreverentes y/o violentas.
- 11. Los alumnos deben portar cabello corto normal, se prohíben los cortes y peinados exagerados.

El derecho de recibir el informe de aprovechamiento del alumno, obliga al tutor a presentarse en la escuela cuando se le cite para tratar asuntos relacionados con la formación de su educado."

**Opinión:** En este reglamento se establecen las obligaciones solo en cuestión de disciplina del menor, cuestiones que él deberá evitar para no provocar el desorden dentro del aula o dentro de la institución; pero ¿hasta dónde puede llegar estas obligaciones? ¿Hasta dónde está facultado las escuelas a

implementar este reglamento? si en el punto 4 da un ámbito de territorio el cual abarca adentro y afuera del plantel.

El adolescente no mide consecuencias en sus actos, incluso somos muchos, digo somos porque todo ser humano pasa por la adolescencia; que tenemos un comportamiento adecuado dentro de la institución y saliendo de ella mostramos otra personalidad.

Muchos estudiosos especializados en los cambio del ser humano han determinado que en la adolescencia; es una etapa de la vida que aún no se tiene una personalidad determinada, por ser la época de transformaciones y cambio de ánimos de un momento a otro.

Así mismo, mas haya de establecer obligaciones para los alumnos, las mismas instituciones no saben cómo enfrentar con los comportamientos de los adolescentes; mientras todo evoluciona, las técnicas de disciplina quedan obsoletas, la misma institución carece de herramientas y conocimientos en soluciones de conflictos en el ámbito escolar.

Esta obligaciones van encaminadas a que la personalidad de los adolescentes sea determinada de forma favorable y aceptada para sociedad, así el adolescente deberá determinar su personalidad.

# En el apartado de DERECHOS encontramos los siguientes:

- 1. "Hacer peticiones a las autoridades escolares de manera respetuosa.
- 2. Recibir trato decoroso del personal escolar.
- 3. Organizarse para participar en concurso académicos o deportivos autorizados por la dirección de la escuela.
- 4. Recibir sin costo su credencial de estudiante, las calificaciones, constancias y certificados de estudio que le correspondan."

**Opinión:** En cuanto los derechos de los alumnos dentro de las instituciones aparte de recibir un buen trato por la administración, también debería ser el de sus compañeros para estar en armonía dentro de su espacio de desarrollo; esto de nuevo refleja la falta de madurez de las escuelas, para garantizar un buen desarrollo del menor.

Que pasa como padre de familia, uno al ver tantas situaciones cotidianas ya empieza la preocupación y el interés de la educación de sus hijos. Notas periodísticas hacen que los padres pongan más atención y al tener conocimientos de los sucesos que se cometen dentro de las aulas educativas; ellos empiezan a buscar soluciones que algunas veces la escuela no les resuelve.

No solo estos derechos deben existir en el reglamento, sino también las escuelas deben de garantizar el respeto de los derechos natos que tiene el menor.

### En cuestión de la DISCIPLINA se establece que:

"Todos los reportes, citatorios, suspensiones, convenios conductuales, se archivaran en el expediente personal del alumno para ser revisados al finalizar su estancia en esta institución; a fin de expedir la carta de conducta que le corresponda.

Nota: toda violación a este reglamento será motivo de una sanción, la cual corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea individual o colectiva. Y se detalla de la siguiente manera:

Indisciplina (A) sanción: reporte acumulable en su expediente. Estar fuera del salón de clases sin justificación, No portar correctamente el uniforme, Introducir o ingerir alimentación dentro del salón de clases u otras aulas ocasionando desorden Manifestar comportamiento inadecuado dentro y fuera del aula.

Indisciplina (B) Sanción: suspensión de uno a tres días hábiles. No entregar citatorio al tutor. No participar en actividades cívicas, deportes, culturales o

académicas. Utilizar sobrenombre o nombre de la mamá de algún compañero. Agredir de manera verbal o mímica (señas) a cualquier compañero. Interrumpir las actividades académicas o de cualquier índole. Acumular cinco reportes contenidos en la indisciplina "a".

Indisciplina (C) Sanción: suspensión de cinco a siete días hábiles, así como la reposición a pago de los bienes. Dibujar, escribir palabras obscenas, manchar las paredes. Destruir el mobiliario del plantel. Participar en actividades que pongan en riesgo la integridad de sus compañeros. Entrar a la escuela o abandonaría sin autorización. Falsificar documentos o suplantar a alguna persona. Apropiarse de lo ajeno sin consentimiento del dueño (robo).

Indisciplina (D) Sanción: suspensión de ocho a diez días hábiles (si acumula dos suspensiones deberá firmar junto con su tutor un convenio conductual y si reincide en su indisciplina se hará acreedor a la baja definitiva). Pelearse o participar en riñas dentro del plantel. Agredir físicamente a cualquiera de sus compañeros.

Indisciplina (E) Sanción: baja definitiva. Agredir por cierto, física o verbalmente a cualquier integrante del personal de la escuela. Introducir o portar cualquier tipo de arma. Introducir al plantel o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica o enervante.

Las sanciones a las que están sujetos los alumnos serán según la gravedad de la falta que cometan y serán aplicadas por los directivos del plantel. Los casos no previstos se resolverán en acuerdo con las autoridades del plantel o por sugerencia del consejo técnico consultivo."

**Opinión:** Estipulado lo anterior, podemos observar que no se tiene un control adecuado sobre los adolescentes. Dicho reglamento carece de mecanismos de solución de conflictos.

Bajo algunas expectativas los reglamentos escolares establecen algunas cosas que probablemente pueda controlar al alumno; pero dentro de estos reglamentos no dice específicamente la responsabilidad, obligaciones y derechos del personal que se encuentra a cargo durante la estancia del menor en la institución. También carece de los procesos que enfrentaran y se llevaran en caso que incurra el menor en una conducta tipificada establecida en el Código Penal.

No porque sean adolescentes no puedan cometer algún delito, si se han legislados leyes sobre la participación de menores ya sea directa o indirecta en delitos; por qué no prevenir dentro de las aulas educativas si estas conductas llegan a suceder dentro de ellas, es por eso que ha crecido la violencia escolar; porque no se tiene, ni se hacen medidas de cómo enfrentar y combatir dichos actos violentos.

Si la solución de las escuelas es la suspensión del alumno temporal o definitivamente, orillándolo a que éste busque otra forma de entretenerse porque viéndolo de un punto de vista a los adolescentes no le afecta sicológicamente quedarse en sus hogares, solo son afectados académicamente; esto resulta que alumno pierda clases y que se perjudique a su educación. Pero no solo eso; alejar a un alumno de las escuelas es una situación que pone a pensar a muchos, lo que se necesita son otros medio de imponer disciplina y tener técnicas de como involucrarlo a la sociedad estudiantil

Actualmente en el estado carecen las escuelas de un reglamento adecuado para sancionar a los alumnos y llevar el control de sus disciplinas, muchas autoridades se han quejado en cuestión de problemas de la violencia escolar y la manera de cómo enfrentarlos.

Qué pasa si un menor es agredido por otro menor causándole un daño; no se tiene contemplado en las leyes, carecemos de legislaciones.

# 4.2. Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco.

Esta normatividad regula las conductas de los adolescentes en materia de delitos comunes y los considerados graves.

"Artículo 12.- Para efectos de esta ley, son personas menores de edad:

- I. Los niños y las niñas, de entre ocho años y menores de doce años de edad.
  - II. Los adolescentes, entre doce y menores de dieciocho años de edad.

También serán sujetos de esta ley, salvo la prescripción de la conducta típica, los jóvenes mayores de dieciocho años de edad que hayan cometido alguna conducta sancionada por las leyes penales durante su adolescencia."

**Opinión:** Por lo tanto la institución secundaria instruye y su campo de trabajo es el de los adolescentes de la población. Así mismo cualquier conducta tipificada que se realice en las secundarias deberá ser regulada por esta ley sin afectar la integridad del menor.

"Artículo 14.- Los adolescentes pueden configurar, dolosa o culposamente, una conducta tipificada. La conducta tipificada como delito tiene como consecuencia una medida legal. Sólo se impondrá alguna medida legal, cuando se pruebe la conducta típica y antijurídica del sujeto del sistema integral. Las causas que hacen inexistente la conducta típica, se resolverán de oficio, en cualquier estado del procedimiento legal."

**Opinión:** Si las conductas realizadas por los menores de edad dentro de las escuelas; llegan a incurrir a un delito tipificado, las autoridades educativas deberán dar parte a las autoridades correspondientes para llevar su debido proceso y deberán conocer del proceso.

- "Artículo 16.- La conducta típica de que se trate debe estar previamente descrita en el Código Penal y demás leyes aplicables. Sólo será típica la conducta que reúna los elementos de la descripción legal de que se trate, siempre que sobre dicho comportamiento no incida alguna causa de atipicidad. La conducta típica puede realizarse de manera instantánea, permanente o continuada.
- I. Es Instantánea cuando la consumación del resultado se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.
- II. Es permanente cuando la consumación del resultado típico se prolonga en el tiempo.
- III. Es continuada cuando, con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretizan los elementos de un mismo tipo penal."
- "Artículo 17.- La conducta típica puede configurarse por acción u omisión. La omisión puede ser simple o comisión por omisión, y para ello, se atenderá a lo dispuesto por el Código Penal."
  - "Artículo 32.- Son medidas legales aplicables a los menores de edad:
- I. Internamiento: Sólo se aplicará cuando el adolescente haya cometido una conducta típica considerada como grave.
- II. De carácter económico: Las cantidades que el Juez Especializado imponga al adolescente para garantizar la reparación del daño."
- III. De carácter disciplinario: Servirán como medidas de coacción para el debido cumplimiento de los mandatos emitidos por los órganos jurisdiccionales.
- IV. De carácter pedagógico: Para lograr que el menor de edad adquiera determinados conocimientos especiales.
- V. De carácter preventivo: Para auxiliar, evitar o atender en el menor de edad, cualquier alteración en su salud."

En el artículo 39 de dicha ley establece que solo los delitos considerados graves son lo que pueden tener la medida de internamiento, esta consistes en privación de la libertad y deberá ser cumplida en los centros de internamientos especializados para adolescentes. Para los efectos de la presente ley se consideran como conductas típicas graves las siguientes: homicidio doloso, violación, secuestro, robo con violencia, y lesiones calificadas.

Incluso algunas conductas se han explicado con anterioridad; solo que esta sanción nada más puede ser implementado a los menores con más de catorce años de edad hasta los dieciocho años; y tiene como duración mínimo de tres meses hasta ocho años de internamiento como máximo.

La presente ley regula a los adolescentes que cometen conductas tipificadas; como no existe un Código Penal para adolescentes, se toma como ley supletoria el Código Penal del estado que regula las conductas delictivas de los adultos. Esto se realiza como una solución de encuadramientos de las conductas realizadas por los menores y se trata de analizar con las establecidas del Código Penal; mientras las sanciones son diferentes y estas se encuentran establecidas en dicha ley.

#### CAPITULO V.- PROPUESTA.

Como una solución a la violencia escolar y como regulación de las disciplinas que se deben de imponer por el personal administrativo, buscando la integridad y el bienestar del menor se propone lo siguiente.

- La creación de un reglamento único estatal para las escuelas secundarias, que regule conductas violentas dentro de las escuelas secundarias.
- 2. Que dicho reglamento único estatal contenga medidas disciplinarias más rígidas, para regular las conductas de violencia en el entorno escolar a nivel secundaria.
- 3. Que en dicho reglamento se establezca que en las conductas graves, se deslinde de la institución para juzgar a los menores y que este deberá ponerlos a disposición de las autoridades correspondientes para la especificación de las conductas delictivas.

Así mismo poder lograr una convivencia armónica, basada en los principios y valores humanos más preciados como son: respeto, igualdad y libertad; esto debe de ser en todos los niveles educativos, aunque con mayor énfasis en el nivel básico; que con lleven a que los niños y jóvenes a definir su personalidad como hombres íntegros de esta sociedad, y no como los futuros delincuentes.

# 5.1. Creación del reglamento único para las escuelas secundarias del estado de Tabasco

La falta de un reglamento como base para las instituciones educativas, hace que la convivencia de los menores pueda ser afectada entre ellos; a no poner en claro para ellos y a sus padres las faltas tanto comunes como graves, en

cuestión de disciplina que se puedan dar dentro de las instituciones. Buscamos que los alumnos puedan tener una mejor forma de vida en las escuelas, el cual es su derecho y un deber para el Estado garantizarla.

Que este reglamento ayude a las escuelas, a tener el control de los alumnos mejorando su calidad de convivencia y seguridad personal. Además de ser una guía para las autoridades escolares, como también ayudar a los prefectos en su desempeño laboral.

Así mismo al tener especificaciones en cuestión de las sanciones que recibirá un alumno por su mal comportamiento; los padres de familia tendrán una noción de las actividades que pueden cometer sus hijos dentro de la institución; además de conocer las sanciones correspondientes.

Otra ventaja que nos brinda este reglamento es tener el conocimiento como padre de familia que este será único y se aplicara en cualquier escuela secundaria del estado; por lo tanto si el menor cambia de escuela tendrá la misma reglamentación en cuestión de disciplina.

Al ser una reglamentación única estatal dará la igualdad y justicia para todo el alumnado, ya que algunas autoridades fijan sanciones diferentes a cada alumno y algunas veces no son justas o adecuadas.

Tratándose de conductas que se configuren como delitos; en este caso tiene la obligación la institución de turnar el caso a las autoridades correspondientes y esta tendrá la responsabilidad de analizar y juzgar conforme a las leyes.

### 5.2. Procesos y sanciones sugeridas.

Dentro de los procesos, la implementación de los mecanismos de solución de conflicto para conductas comunes; pero consideradas no graves es una buena forma de buscar las soluciones de estos problemas.

#### Sanciones como:

- a) en primera instancia el llamado de atención verbal y si continúa su conducta se hará por escrito anexo a su expediente.
  - b) Si tiene más 3 llamados de atención por escrito:

Se deberá citar al tutor de ambas partes del conflicto (en caso de que haya una víctima de la agresión continúa).

Si son varios los agredidos se le llamara únicamente al tutor del alumno que provoque el conflicto para llegar una solución.

Si la problemática continúa; se hará una junta para los tutores de los menores que estén en su salón, como una forma de comunicación a los padres de lo que sucede.

a) Reparación de daños y perjuicios, donde se le obliga al tutor pagar el daño que produzca el menor ya sea a la misma institución, personal administrativo o a los alumnos.

Se deberá aplicar desde que tenga el primer citatorio las siguientes medidas:

- Recibir obligatoriamente tratamiento psicológico para ambas partes del conflicto ya sea por ayuda pública o particular y que se entregue comprobante al prefecto.
- Integración del alumno a los eventos culturales, deportivos, y de humanidad para hacer conciencia en ellos de sus conductas.

Mientras para delitos graves considerando estos los que específica la Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco, también aquellas que recaigan en una configuración de conductas tipificadas establecidas en el Código Penal Del Estado De Tabasco; así mismo las que recaigan en delitos federales; se sugiere que automáticamente al alumno quede expulsado temporal o definitivo de la institución, mientras se resuelve su caso; además que se le obligue a la institución educativa a dar aviso de la situación y conocer del proceso ante las autoridades competentes.

#### CONCLUSIONES.

Primera: La violencia escolar es un problema que afecta a la sociedad, y es una muestra de la inseguridad que se vive actualmente. La soluciones que han brindado algunos estados a esta situación, es lo que nos hace reflexionar que los problemas existen y desde tiempos atrás ha estado, pero la situación es que ahora se ve reflejado las consecuencias, por no tomar el interés debido; como son el alto índice de depresión, suicidios, y el incremento de los delitos dentro de las escuelas.

Segunda: Los adolescentes son personas impredecibles, que no tienen aún definida su personalidad y que no están exentos de cometer delitos fuera o a dentro de los plantes educativos es por eso que necesitan que se determinen límites a sus conductas. En la actualidad la delincuencia organizada le es más factible involucrar a los adolescentes en sus delitos, por ser estos que tienen más flexibilidad en la forma de juzgarlos.

Tercera: La falta de especificaciones de los tipos de conductas delictivas por los menores y la falta de una estructura para resolver los conflictos en las escuelas; hace que los padres tenga que exponer sus inconformidades ante las autoridades; pero como no existe la regulación de agresiones de un menor contra otro menor, por lo tanto las mismas autoridades no puedan deslindar responsabilidad y comúnmente intervienen como mediadores y dan solución con acuerdos o convenios por ambas partes.

Cuarta: Los requisitos para la contratación de personal para las escuelas públicas en el estado, pues se basan en que la persona debe contar con el requisito principal de ser titulado y contar con su cedula profesional. Pero no existe un perfil adecuado para la contracción de prefectos para las instituciones educativas.

Quinta: los prefectos son personas que no tienen un perfil determinado, la falta de capacidad para el tratamiento de menores; y si el reglamento no se encuentra bien estructurado, por contar con lagunas en diferentes situaciones, estos se ven incapaces para realizar sus labores.

Sexta: la ausencia de personas adultas en las escuelas secundarias hacen que el menor se sienta más en confianza y realice desorden; como también el alumno más fuerte o hábil buscando el poder y control sobre sus demás compañeros, o influyendo en los débiles para que estos comentan conductas inadecuadas por diversión, sin medir los peligros o consecuencias de estos.

Séptima: Los reglamentos en las instituciones educativas tratan de regular las conductas de los adolescentes, pero desafortunadamente no están completos y son decadentes en su estructura, también varían de una escuela a otra; lo que buscamos es la regulación de la conductas inaceptables de los alumnos sea estructurada y que se legisle un solo reglamento como base para todas las escuelas; además que se fije su ámbito de aplicación, por conductas que realice el menor fuera o dentro de las instituciones y como debe de ser estas sancionadas; además que se determine si puede afectar su estancia o su expediente en la escuela donde menor pertenece.

Octava: Creación del reglamento único para las escuelas secundarias del estado.

Noveno: Tunar el caso a las autoridades correspondientes para conocer de los asuntos graves.

Decimo: Establecer la potestad a los maestros para tareas de soluciones de conflictos leves o comunes.

# **BIBLIOGRAFÍA.**

#### Libros

- AMUCHTEGUI Requena, Griselda, "Derecho Penal", 1ra Edición, México, Editorial Oxford, 2005, Pág. 538.
- AMUCHTEGUI Requena, Griselda e VILLASANA Díaz, Ignacio,
   "Diccionario de Derecho Penal", 2da ed., México, Oxford, 2006.
- CASTRO Santander, Alejandro, "Violencia Silenciosa En La Escuela: Dinámica Del Acoso Escolar Y Laboral", 2ª Edición, Buenos Aires, Editorial Bonum, 2007.
- CORTES Ibarra, Miguel Ángel, "Derecho Penal", 4ta Edición, México,
   Editorial Cárdenas, Editor Y Distribuidor, 1992, Pág. 491.
- DE PINA Vara, Rafael, "Diccionario De Derecho", 37ª Edición 1ra Reimpresión, Editorial Porrúa, México, 2010, Pág. 325.
- Fundación Tomas Moro, "Diccionario Jurídico Espasa", 1ra Edición, Madrid,
   Editorial Espasa Calpe, 2006, Pág. 1449.
- GARCÍA Máynez, Eduardo, "Introducción Al Estudio Del Derecho", 55ª
   Edición, México, Editorial Porrúa, 2003, Pág. 444
- GONZÁLEZ De La Vega, Francisco, "Derecho Penal", 28ª Edición, México,
   Editorial Porrúa, 1996, Pág. 473.
- Librería Melej S.A. De C.V., "Nuevo Diccionario De Derecho Penal", 2da Edición, México, Editorial Melej, 2004, Pág. 1037.
- MAILI PÖRHÖLÄ, Terry A. Kinney, "El Acoso, Contexto, Consecuencias Y Control", 1ra Edición, España, Editorial Aresta Y Uoc, 2010.
- MARGADANT, S. Guillermo F., "Introducción A La Historia Del Derecho Mexicano", 18a Edición, México, Editorial Esfinge, 2001. Pág. 296.
- MOTO Salazar, Efraín Y Moto, José Miguel, "Elementos Del Derecho", 47ª
   Edición, México, Editorial Porrúa, 202, Pág. 452.
- ORIZABA Monroy, Salvador, "Diccionario Jurídico El ABC Del Derecho", 1ra Edición, México, Editorial Sista, 2004, Pág.446.

- RIVERA Nieves Maribel, "Las Voces En La Adolescencia Sobre El Bullying: Desde El Escenario Escolar", 1ra Edición, Estados Unidos, Editorial Palibrio, 2011.
- SULLIVAN, Keith, CLEARY, Mark, SULLIVAN, Ginny, "Bullying En La Enseñanza Secundaria: El Acoso Escolar: Como Se Presenta Y Cómo Afrontarlo", 1a Edición, España, Editorial Ceac, 2005.
- VALADEZ Figueroa, Isabel De La A., "Violencia Escolar: Maltrato Entre Iguales En Escuelas Secundarias De La Zona Metropolitana De Guadalajara: Informe De Estudio", 1ª Edición, México, Editorial MAR-EVA, 2008.
- VILLANUEVA, Ruth, "Menores Infractores Y Menores Víctimas", 2da
   Edición, México, Editorial Porrúa, 2008, Pág.

### Leyes

- Código Penal Del Estado De Tabasco
- Código Penal Federal
- Ley De Educación Para El Estado De Tabasco.
- Ley Que Establece El Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes En El Estado De Tabasco

#### Internet

- Http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id\_nota=233513
- Diccionario de la real academia española
- http://es.wikipedia.org/wiki/Delito
- http://www.wordreference.com
- http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf
- Http://www.atmosferapolitica.com/2012/07/06/experiencias-internacionalessobre-el-manejo-de-la-violencia-escolar-paris-francia/
- Http://www.lanacion.com.ar/1133099-francia-lanzan-medidas-para-frenar-laviolencia-escolar

- http://www.lanacion.com.ar/1386447-francia-sanciones-mas-duras-contrala-indisciplina-escolar
- Dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3844458.pdf
- Http://www.conflictoescolar.es/wp-content/uploads/2011/07/informe-deldefensor-del-pueblo-1999.pdf
- http://www.eldiario24.com/nota/270991/italia-se-suicido-un-joven-victimade-bullying.html
- Paideia.synaptium.net/pub/.../viol\_informeeuropa.doc
- Http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/118/art/art3.htm
- http://www.diputados.gob.mx/cesop/comisiones/2\_educacion.htm
- http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/4393/1/curso%20proteccion%20del%2
   Omenor.pdf
- Http://es.wikipedia.org/wiki/educaci%c3%b3n\_secundaria#m.c3.a9xico
- Http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informesinstitucionales/recursos-y-procesos-escolares
- Http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/start.php?act=programa
- http://es.wikipedia.org/wiki/Amenaza\_(Derecho)
- Http://www.definicion.org/introducir
- http://es.thefreedictionary.com/vender
- http://www.enciclopediasalud.com/definiciones/psicotropico/
- http://es.wikipedia.org/wiki/Acoso\_sexual
- http://definicion.de/director/#ixzz2ignzjpkd
- http://es.thefreedictionary.com/subdirector
- http://www2.sepdf.gob.mx/equidad/comunidad\_escolar/directivos/disposiciones\_generales/basicos\_oficiales.pdf
- Http://es.thefreedictionary.com/docente
- http://www.iestur.edu.mx/boletin/boletinmayo2010.pdf
- http://es.wikipedia.org/wiki/Alumno